



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Viernes, 25 de abril de 1997. — Número 83

Página 2.541

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.1 Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 2.542
- 1.2 Decreto 29/1997, de 21 de abril, por el que se declara de urgencia la ocupación del derecho de arrendamiento de un almacén ubicado en la localidad de Sarón, al sitio de San Lázaro, afectado por las obras de saneamiento y pavimentación en Sarón, a instancias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón 2.544
- #### 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Corrección de error y exposición pública de expediente promovido para construcción 2.544
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.— Citación y emplazamiento para aportación de datos solicitados como diligencias previas con motivo de reclamaciones 2.545
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas 2.545

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de Resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores 2.546
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Notificación de expedientes por conceptos varios 2.553
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.— Trámite de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos 2.554
- #### 3. Subastas y concursos
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdo, providencia notificación, anuncio y edicto de subasta 2.555

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos.— Listas de admitidos y excluidos y anuncio de comienzo de ejercicios para diferentes plazas 2.557
- Cabuérniga.— Oferta de empleo público 1997 2.560

2. Subastas y concursos

- Camargo.— Corrección de error 2.560
- Camaleño, Junta Vecinal de Los Llaos y Cabezón de Liébana.— Anuncios de subastas 2.560

3. Economía y presupuestos

- Reocín, Camaleño, Cabezón de la Sal y Liérganes.— Exposiciones públicas del impuesto sobre actividades económicas 2.561
- Ribamontán al Mar, Penagos, Vega de Pas, Bárcena de Cicero, Pesaguero, Santillana del Mar, Cabezón de Liébana y Villafufre.— Exposiciones públicas de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana 2.562
- Santa María de Cayón, Ramales de la Victoria, Lamasón, Miengo, Santillana del Mar, Ampuero y Tudanca.— Aprobaciones de los presupuestos generales y plantilla de personal para 1997 2.563
- Rasines.— Exposición pública de las cuentas general y de administración del patrimonio de 1996 2.564
- Polaciones, Rasines, Liérganes, Voto, Miera, Laredo y Las Rozas de Valdearroyo.— Aprobaciones del presupuesto general y plantilla de personal para 1997 2.564
- Santillana del Mar, Valdáliga y Torrelavega.— Exposiciones públicas de las cuentas generales de 1995 y 1996, respectivamente 2.565

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expediente número 759/95 2.565

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 474/96, 1.015/96, 3/97 y 66/97 2.566
- Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 44/97, 511/96, 8/97, 51/97, 50/97, 49/97, 966/94, 58/97, 287/96, 888/96, 79/97 y 1.054/96 2.567
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 491/95, 33/97, 321/96 y 603/96 2.571

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

PREÁMBULO

La sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 ha declarado la inconstitucionalidad de buena parte de los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

El motivo de la declaración de inconstitucionalidad de la citada Ley es doble.

De una parte, se anulan aquellos preceptos que el texto refundido calificaba como de aplicación plena o básica en atención a los títulos competenciales estatales aducidos en el citado Real Decreto Legislativo (artículo 149.1.1.^a y 18.^a y 23.^a de la Constitución Española) cuando el Tribunal Constitucional entiende que se ha producido una extralimitación y se ha invadido por el Estado el título competencial autonómico referente al «urbanismo» (artículo 148.1.3.^a de la Constitución Española), título competencial que ha sido asumido con carácter exclusivo y con el mismo grado de homogeneidad por los Estatutos de Autonomía de todas las Comunidades Autónomas.

Por otro lado y con carácter más general, el Tribunal niega la posibilidad de que el Estado cree Derecho propio — ni aún con carácter supletorio — si no tiene un título competencial específico, de manera que ni en las materias en las que las Comunidades Autónomas tienen competencias exclusivas, ni en aquellas otras en las que lo que existe son competencias compartidas entre aquéllas y el Estado puede éste producir normas a título meramente supletorio, porque la cláusula de supletividad presente en el artículo 149.3 de la Constitución Española no es un título competencia. De este modo y por esta razón se declara la inconstitucionalidad de todos los preceptos del texto refundido que no eran calificados por él como de aplicación plena o básica en su disposición final, esto es, de todos los preceptos que el citado texto refundido pretendía de aplicación supletoria.

Del juego de ambos criterios resulta que el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 ha quedado reducido a menos de la cuarta parte de sus preceptos, siendo los que subsisten todos ellos de aplicación plena o básica.

Por lo demás, el Tribunal Constitucional declara igualmente la inconstitucionalidad de la disposición derogatoria del texto refundido en todo aquello que se refiere a la normativa vigente con anterioridad a la constitución de las Comunidades Autónomas con competencias en materia urbanística. Ello es consecuencia del entendimiento que hace el Tribunal de la cláusula de supletividad del Derecho estatal contenida en el artículo 149.3 de la Constitución Española. Si ésta no es un positivo título competencial para crear Derecho tampoco puede ser, negativamente, un título que per-

mita al Estado derogar el que era su propio Derecho pero que ya no le resulta disponible, ni para alterarle, ni para derogarle.

II

La interpretación que el Tribunal Constitucional hace de la cláusula de supletividad del Derecho estatal presente en el artículo 149.3 de la Constitución Española, apuntada ya con anterioridad en otras sentencias pero muy señaladamente en la 118/96, de 27 de junio, supone, en esencia, que el valor supletorio del Derecho estatal ha de obtenerse a través de las reglas de la interpretación, pero no puede ser impuesto directamente por el legislador estatal en ámbitos en los que, según se ha dicho, el estado carece de competencia para crear Derecho. De todo ello cabe legítimamente inferir una conclusión general: que el Estado carece de competencia para crear derecho supletorio en todos los casos. En el supuesto en el que las Comunidades Autónomas ostentan competencias exclusivas porque, una vez negado el carácter de título competencial del artículo 149.3 de la Constitución Española, el Estado carece ya de título para normar e incidir en aquéllas. Y en el caso de competencias compartidas porque en ese supuesto el Estado no puede ir más allá del título que la Constitución le atribuye, normalmente el de la legislación básica.

En el caso que nos ocupa todo ello significa que, aunque como Derecho supletorio, recupera su vigencia el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y cuantas otras normas no derogadas existieran con anterioridad a la constitución de las Comunidades Autónomas con competencias en materia urbanística, que son todas.

Y es que, como es bien sabido, el Real Decreto Legislativo 1/1992 era el fruto de la refundición de la Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril. La primera había modificado el, a su vez, texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 (aprobado por el citado Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril), que traía causa de la autorización de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, modificadora de la primitiva Ley del Suelo de 1956, para refundir en un único texto la citada Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y la también mencionada Ley 19/1975, de 2 de mayo, modificadora de aquélla.

Al constreñir el Tribunal Constitucional la competencia legislativa del Estado al ámbito de lo constitucionalmente atribuido como exclusivo o básico, resulta que el orden o estructura normativa en este concreto sector del ordenamiento es el siguiente: Primero, la legislación estatal plena o básica contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, que no ha sido cuestionada como tal o que el Tribunal Constitucional ha considerado de tal carácter en la citada sentencia de 20 de marzo de 1997. Segundo, la normativa autonómica propia que la Comunidad haya podido dictar o dicte en uso de su competencia en materia de «ordenación del territorio, urbanismo y vivienda» (artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, en relación con el artículo 148.1.3.^a de la Constitución Española). Tercero, el Derecho estatal supletorio constituido por el Derecho previo a la constitución de la Comunidad Autónoma, es decir, básicamente, aquellos aspectos del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 no afectados por la legislación estatal plena o básica contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y declarada constitucional por el Tribunal Constitucional en la tan repetida sentencia de 20 de marzo de 1997. Derecho supletorio que, en estos términos y en cada caso, habrá de inferir el intérprete en ausencia de normativa autonómica específica.

III

Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Cantabria, al margen de alguna normativa aislada que incide parcialmente en la materia (fundamentalmente, la Ley 9/1994 de 29 de sep-

tiembre, de Usos del Suelo en el Medio Rural), no ha aprobado una legislación general propia en el ámbito urbanístico, como tampoco lo han hecho buena parte de las Comunidades Autónomas, muchas de las cuales no recurrieron ni el Real Decreto Legislativo 1/1992, ni la Ley 8/1990, de la que aquél traía causa, por entender, seguramente, que sus previsiones no invadían sus propios títulos competenciales.

El Consejo de Gobierno de Cantabria, que sí impugnó la Ley 8/1990, de 25 de julio, como también lo hicieron los Parlamentos o Gobiernos de Aragón, Canarias, Castilla y León, Cataluña y Navarra, no reiteró luego el recurso respecto del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, como tampoco lo reiteraron la mayoría de las comunidades que habían recurrido la Ley. El Gobierno no retiró formalmente el recurso inicial, pero su objeto, como señala la propia sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (FJ 3), desapareció al ser sustituida la Ley de 1990 por el texto refundido de 1992, que sólo fue impugnado por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, la Diputación General de Aragón y el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, lo cual no impide que la sentencia que declara la inconstitucionalidad de buena parte del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992 tenga plenos efectos generales, como dispone la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y la propia Constitución Española.

IV

En estas circunstancias, no es difícil aventurar que el panorama normativo, antes descrito, resulta extraordinariamente complejo y supone una permanente situación de inseguridad al tener que confiar, en cada caso, en el intérprete la fijación de las normas aplicables en un ordenamiento por lo demás tan complicado y dificultoso como es el urbanístico. A ello se une el hecho de que algunos de los planes generales de ordenación urbana vigentes en los municipios de la región han sido ya adaptados al texto refundido de 1992 y muchos de ellos parten de previsiones normativas y de gestión que carecen ahora de cobertura legal al ser declarada inconstitucional la normativa estatal en que se basaban, al no estar previstos algunos de estos instrumentos de gestión en la legislación estatal supletoria de 1976 y al no existir normativa autonómica propia.

Todo ello conduce a una conclusión: la necesidad de cubrir con urgencia ese vacío normativo haciendo uso de las competencias derivadas del artículo 22.3 del Estatuto de Autonomía que ha venido a concretar y clarificar la repetida sentencia constitucional de 20 de marzo de 1997.

La urgencia de dicha legislación no necesita ser ponderada. A título de mero ejemplo cabe señalar que si no se cubriera el señalado vacío normativo, carecerían de cobertura legal ciertos mecanismos de equidistribución de los beneficios y cargas generados por la tarea urbanizadora, o, determinadas previsiones de cesiones de aprovechamiento por parte de los propietarios como deberes urbanísticos contemplados por el planeamiento puesto que estos instrumentos y técnicas, en el suelo calificado como urbano, sólo se contemplaban en el texto refundido de 1992, no existiendo tal previsión para ese tipo de suelo en la única norma supletoria estatal que subsisten: el texto refundido de 1976. Ello podría suponer un importante perjuicio para los Ayuntamientos cuyos planes se han adecuado a dicho texto de 1992, de manera que, en ausencia de esa fuente de financiación para obtener terrenos dotacionales y para llevar a cabo obras y servicios públicos de trascendencia colectiva, tendrían que buscar otras alternativas acaso más complejas y gravosas por vía tributaria o renunciar a la realización de tareas que son, sin duda, de interés general ciudadano.

V

Constatada pues, la necesidad de disponer con urgencia de una normativa urbanística completa, no eran muchas las alternativas que al Gobierno se le ofrecían. Descartada por inviable en el breve espacio de tiempo disponible una Ley, o incluso una delegación legislativa para elaborar un texto articulado, que abordara las especificidades de nuestra región, se ha optado por asumir como propio el Derecho estatal existente con anterioridad a la sentencia constitucional tantas veces citada de 20 de marzo de 1997.

A partir de esta decisión cabían dos posibilidades.

En primer lugar, aprobar como Ley Autonómica el contenido concreto del texto refundido de 26 de junio de 1992 tal y como se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de ese año, incluyendo también las posteriores rectificaciones de errores. Esa opción hubiera supuesto necesariamente una tarea integrativa concreta para asumir, o no, aquellas modificaciones directas o indirectas producidas en dicha norma estatal con posterioridad a 1992. Y, además, para hacerla inteligible, hubiera precisado repetir en la norma autonómica los preceptos considerados básicos y de competencia estatal, lo que también planteaba algunos problemas y dudas desde el punto de vista de la técnica legislativa.

La segunda alternativa, que es por la que finalmente se decanta el proyecto de Ley, consiste en una norma de reenvío por la que, en un solo artículo, la Comunidad Autónoma asume como propio el Derecho estatal que estaba vigente con anterioridad a la sentencia que declaró la inconstitucionalidad de numerosos preceptos del Real Decreto Legislativo 1/1992.

No se le oculta al Gobierno lo atípico de esta solución. Pero, ello no obstante, entiende que es la mejor de las soluciones posibles en la medida en que: a) rellena el vacío legal dejado por la declaración de inconstitucionalidad de un texto que —ha de recordarse— lo ha sido sólo por razones competenciales; b) solventa una necesidad urgente, y c) lo hace, por fin, con el máximo respeto a un principio esencial cual es el de seguridad jurídica al remitir a unos textos que venían rigiendo, eran conocidos y a partir de los cuales se habían articulado recientemente diferentes planes de urbanismo.

La técnica del reenvío recepticio, por lo demás, aunque no sea habitual ni tampoco deseable, no es ajena a nuestro Derecho que en ocasiones remite y asume como propios no sólo textos de otros subordenamientos internos sino incluso también los de otros ordenamientos externos, incluyendo la jurisprudencia que interpreta a estos últimos.

En el caso que nos ocupa el reenvío lo es al contenido de un texto seguro y conocido cuya reproducción material se evita y, con ello, otras dificultades de sistematización ya aludidas. Al incorporar y reclamar como propio el contenido de la normativa declarada inconstitucional por razones exclusivamente competenciales la norma estatal no revive porque no existe como tal tras su anulación por el Tribunal Constitucional, pero sus contenidos materiales conocidos se convierten, por voluntad explícita del legislador competente, en norma legal propia de la Comunidad Autónoma.

De esta manera se solventa un problema grave que, de no abordarse con la máxima urgencia, podría eventualmente haber acarreado graves e impredecibles consecuencias. Sin embargo, el Gobierno es consciente de que esta solución no es, ni puede ser, una solución definitiva. No lo es desde el punto de vista material, ni tampoco desde la óptica puramente formal. Se trata, más bien, como ya se ha adelantado, de una solución provisional y transitoria hasta el momento en que pueda redactarse un proyecto de Ley específico que, teniendo en cuenta la vigente normativa exclusiva o básica del Estado, o la que el Gobierno de la Nación ha anunciado que se dispone a presentar a las Cortes Generales, contemple en detalle y globalizadamente la problemática concreta de nuestra región y sus eventuales necesidades y especificidades. Una tarea que desde este momento el Gobierno se compromete

a abordar para poder presentar a la Asamblea Regional el proyecto o los proyectos de Ley pertinentes en el más breve plazo posible.

Artículo 1.

En el ámbito territorial de Cantabria y hasta la aprobación de una Ley de Ordenación Urbana de la Comunidad Autónoma regirá, íntegramente como propio el Derecho estatal en vigor con anterioridad a la publicación de la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

Artículo 2.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Ley 9/1994, de 29 de septiembre, de Usos del Suelo en el Medio Rural, mantendrá su vigencia y será de prioritaria aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander a 25 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

DECRETO 29/1997, de 21 de abril, por el que declara de urgencia la ocupación del derecho de arrendamiento de un almacén ubicado en la localidad de Sarón, al sitio de San Lázaro, afectado por las obras de saneamiento y pavimentación en Sarón, a instancias del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

El Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Cantabria) ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia, del derecho de arrendamiento de un almacén, propiedad de la Corporación municipal de Santa María de Cayón, sito en Sarón, compuesta de una sola planta, con tejado de uralita, que mide en planta, 12,20 metros de largo, por 7,20 metros de ancho, con un altura al alero de 3,65 metros, el cual se encuentra arrendado a los Herederos de D. Andrés Gutiérrez Santiago.

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón el 3 de mayo de 1.996, se aprobó el proyecto de saneamiento y pavimentación en Sarón, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Cabrero Carral, lo cual lleva implícito la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de determinados terrenos, entre los que se encuentra un antiguo almacén, adquirido por el Ayuntamiento de referencia a FEVE y que figura arrendado a los Herederos de D. Andrés Gutiérrez Santiago.

En sesión plenaria de 20 de diciembre de 1.996, se acuerda por la Corporación municipal de Santa María de Cayón la expropiación de dicho derecho de arrendamiento, acordándose en su consecuencia iniciar los correspondientes trámites que dicha expropiación conlleva. Se ha practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 10, correspondiente al día 14 de enero de 1.997 y periódicos "El Diario Montañés" y "Alerta" en los días 8 de enero y 3 de enero del año en curso, respectivamente, así como notificación personal a los afectados por la expropiación, al objeto de que pudieran formular las alegaciones pertinentes. Durante el período de exposición al público no se han presentado alegaciones.

En sesión plenaria extraordinaria celebraa el día 11 de febrero de 1.997 por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, se adopta acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de

la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la expropiación del derecho de arrendamiento sobre el citado almacén propiedad del indicado Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1.981 y apartado B.5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

La declaración de urgencia se justifica porque desde hace tiempo, el vecindario, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 18. g) de la Ley 7/85, 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene exigiendo la prestación y establecimiento del servicio de saneamiento y pavimentación en la zona de Sarón, concretamente en los terrenos correspondientes a la antigua estación del FEVE, hoy propiedad del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de cuyo servicio vienen careciendo, siendo obligatorio para este Ayuntamiento su prestación o establecimiento, de conformidad con la letra a) del artículo 26 de repetida Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Por lo tanto ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto visto los informes favorables y previa deliberación con Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1997

DISPONGO :

Artículo único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación del derecho de arrendamiento de un almacén ubicado en la localidad de Sarón, al sitio de San Lázaro, afectado por las obras de saneamiento y pavimentación en Sarón, a instancia del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, y cuyos arrendatarios son los Herederos de D. Andrés Gutiérrez Santiago.

Dado en Santander a 21 de abril de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO,
Rafael Gutiérrez Suárez

97/95787

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Corrección de error

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 71, de 9 de abril de 1997, anuncio por el que se somete a información pública por período de quince días expediente promovido por doña Eugenia Sainz Sánchez para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable, donde dice: «Ayuntamiento de Laredo», debe decir: «Ayuntamiento de El Astillero».

Santander a 14 de abril de 1997. — El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.
97/95759

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús Gil Gundín para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Bernales (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 20 de marzo de 1997.— El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/69352

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección Regional de Sanidad y Consumo

Servicio de Consumo

EDICTO

No habiendo podido llevarse a cabo, por ausencia, la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a don Juan Antonio Lavín Anuarbe, con último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo, 23, de Santander, para que comparezca en el Servicio de Consumo de esta Diputación Regional, sito en la calle Marqués de la Hermida, 8-3.ª planta (edificio Sanidad), en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte los datos que por la Inspección sean solicitados como diligencias previas con motivo de las reclamaciones números 47/97 y 94/97, presentadas por doña María Teresa Cisneros Prieto y don Antonio Fernández Ordoño, respectivamente.

Santander, 15 de abril de 1997.— El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

97/90734

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 128/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Saltos del Nansa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Saltos del Nansa, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: Línea de media tensión La Lastra-La Cohílla y ampliación de caseta y línea de media tensión subterránea, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea de media tensión La Lastra-La Cohílla y ampliación de caseta y línea de media tensión subterránea de La Lastra:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 2.505,40 metros.

Conductor: A-Lumoweld 3+4. LA-56.

Número de apoyos: 14, todos metálicos de celosía de perfil angular de acero galvanizado.

Origen: Subestación de la central de Peña de Bajo en La Lastra, Tudanca.

Final: Caseta de transformación del embalse de La Cohílla.

Situación: Tudanca, término municipal de Polaciones.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de marzo de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/63419

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Industria

RESOLUCIÓN de la Dirección Regional de Industria en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente A. T. 6/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a petición de «Iberdrola, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Regional de Industria en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberdrola, S. A.», la instalación eléctrica siguiente: C. T. Arrabal y su línea eléctrica subterránea a 13,2 kV, cuyas principales características se señalan a continuación:

Línea eléctrica subterránea, trifásica, de acometida al C. T. número 247 Arrabal:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 35 metros.

Conductor: DHZ-150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo de la línea aérea CTO. 2 La Merced-STR. Guriezo.

Final C. T. Arrabal.

Centro de transformación tipo interior, denominado Arrabal:

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Situación: Guriezo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 1 de abril de 1997.— El director regional, Eduardo de la Mora Laso.

97/79567

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 18 de abril de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043572980	F KOPKE	GE000163	BENIDORM	01.03.97	50.000	1	RD 13/92	029.1
390043558090	M VILLAMAYOR	36649558	BARCELONA	21.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100971540	J EGEA	37891829	BARCELONA	22.12.96	15.000		RD 13/92	090.1
390401689962	D GORGAL	33279180	GAVA	05.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043583460	M FERNANDEZ	35243044	SABADELL	05.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043583149	R ARANDO	30634395	ABADIANO	23.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043547777	J LOPEZ	22729853	GALLARTA	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043542755	L AGUILAR	13030015	BARAKALDO	18.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043548319	J EGIDO	22712132	BARAKALDO	10.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401686869	I MONASTERIO	14833201	BERMEO	10.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043549841	DECORACIONES LOTOS S A L	A48226997	BILBAO	22.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401689998	J LARREA	14425414	BILBAO	05.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390043547868	J ORCAJO	14553470	BILBAO	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043574963	J URIBE	14601229	BILBAO	10.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043544247	J PEREIRA	14928966	BILBAO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043549142	J RODEIRO	22718663	BILBAO	23.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043568306	F CHIRAPOZU	30558249	BILBAO	01.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043595383	J LASTRA	30630927	BILBAO	14.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043543528	O MARIN	30633002	BILBAO	11.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043557655	A MORAL	30658790	BILBAO	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043557643	A MORAL	30658790	BILBAO	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100884824	U ARENAZA	30666596	BILBAO	03.02.97	15.000		RDL 339/90	061.1
390043548022	M GARCIA	45621319	ANOREBIETAECHANO	10.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043584580	A GUTIERREZ	13876294	GERNIKA Y LUMO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043559640	F PORRAS	30578424	GALDAKAO	08.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043528667	A ARDEO	16060791	ALGORTA GETXO	27.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043546050	F MAZON	14234957	LAS ARENAS	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401690605	M MUERZA	14868117	ALGORTA	11.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043544880	J LUQUE	30569706	MUNGUIA	02.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043499655	J LUQUE	30569706	MUNGUIA	02.02.97	10.000		RDL 339/90	061.4
390043583423	M CHASCO	14561309	OROZCO	25.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043543516	M BILBAO	11928737	PORTUGALETE	07.02.97	25.000		RD 13/92	094.1G
390043542664	L GOMEZ	14945533	PORTUGALETE	04.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043544636	L GOMEZ	14945533	PORTUGALETE	04.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401690137	J GUEREDIAGA	16036864	PORTUGALETE	06.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043610086	I GARCIA	20179115	PORTUGALETE	18.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043548575	J BARRERAS	14382913	SESTAO	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043596533	F MARTINEZ	13130572	BURGOS	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598920	P MARTINEZ	72712154	BURGOS	09.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043557254	J CARPIO	26737767	LA CAROLINA	04.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043602685	E GARCIA	09777320	LEON	07.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043574069	J GABARRE	09016743	ALCALA DE HENARES	03.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043583873	F IGLESIAS	08928334	ALCORCON	08.02.97	175.000		LEY30/1995	
390043582492	A ESTEVEZ	00272400	COLLADO VILLALBA	20.02.97	10.000		RD 13/92	170.
390043626550	J PIRON	S 000444	MADRID	19.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401686845	J DEL PALACIO	01707205	MADRID	10.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390043575335	G GOMEZ	07225684	MADRID	10.03.97	25.000		RD 13/92	003.1
390401690204	J MALLAGARAY	14839778	MADRID	06.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390401684502	F MAROTO	51886055	RIVAS VACIAMADRID	24.01.97	30.000		RD 13/92	052.
390043576832	F ERROZ	15827528	PAMPLONA	11.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043571354	A GALAN	11289955	P BLANCAS	04.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043574379	J FERNANDEZ	53597970	GIJON	05.03.97	15.000		RD 13/92	154.
390100951060	F DIAZ	13881074	POLA DE LENA	07.11.96	10.000		LEY30/1995	
390043603288	F DIAZ	39365785	POLA DE LENA	06.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100987066	G PEREZ	11061579	MIERES	06.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043621047	J FERNANDEZ	10469443	OVIEDO	05.03.97	10.000		RD 13/92	032.
390043539290	M LOPEZ	13715422	OVIEDO	12.01.97	15.000		RD 13/92	154.
390043584592	P FERNANDEZ	09385647	LUGO DE LLANERA	10.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043571100	S ANTON	10821537	ROZAGAS PEÑAMELLER	04.02.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390401691040	R FERNANDEZ	09254505	HERRERA DE PISUERGA	16.03.97	35.000		RD 13/92	050.
390043603057	J GONZALEZ	10021428	PALENCIA	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100982792	I CUE	13765956	PALENCIA	08.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043540333	A GONZALEZ	36507193	IBIZA	19.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043540345	A GONZALEZ	36507193	IBIZA	19.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043544790	A GONZALEZ	36507193	IBIZA	19.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
390043576560	A LARRAN	36040764	VIGO	10.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
390100991239	R LASTRA	13861533	LA BUSTA DE LLORED	06.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043582765	F DIAZ	13940567	OREÑA	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043601206	J FERNANDEZ	15308094	SOPEÑA	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100933513	J FERNANDEZ	72124161	TURIENO	31.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390401688325	J FERNANDEZ	13689267	CAMARGO	10.02.97	16.000		RD 13/92	048.
390043623275	J GONZALEZ	20210472	CACICEDO	09.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043544909	CHORESM S L	839365051	MALIAÑO	04.02.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390043528722	C BARRUL	13716813	MALIAÑO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043620419	J LIAÑO	72051007	MALIAÑO	06.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100977073	J VARGAS	72118356	MALIAÑO CANTABRIA	21.12.96	10.000		LEY30/1995	
390401690368	J PONCELA	13699933	MURIEDAS	08.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043499709	J PARRONDO	02173120	CASTRO URDIALES	25.02.97	10.000		LEY30/1995	
390401690113	J MATEOS	11917814	CASTRO URDIALES	06.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390401687990	P GONZALEZ	14950778	CASTRO URDIALES	04.02.97	16.000		RD 13/92	048.
390401689652	G GUTIERREZ	13924660	OJEDO	02.03.97	35.000	1	RD 13/92	052.
390401690125	H HERNANDEZ	13775484	COLINDRES	05.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390401690745	R QUINTANA	72017549	COLINDRES	13.03.97	40.000		RD 13/92	052.
390200642656	EMBUTIDOS FARO S A	A39065495	CORRALES BUELNA	10.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043601360	A PEREZ	13882973	CORRALES BUELNA	14.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043557278	J SANCHEZ	13921537	CORRALES BUELNA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100982974	J FERNANDEZ	13657391	EL ASTILLERO	13.02.97	175.000		LEY30/1995	
390100984065	M BEDIA	13668730	EL ASTILLERO	02.12.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043584877	F COBO	13709971	EL ASTILLERO	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043601759	J FERNANDEZ	13725520	EL ASTILLERO	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043600640	J MARTINEZ	13753710	EL ASTILLERO	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043622519	A PALENCIA	13780549	EL ASTILLERO	06.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043583058	M PARDO	20191389	EL ASTILLERO	11.03.97	35.000	1	RD 13/92	084.3
390043582844	F JORRIN DE	13791145	FOMBELLIDA	01.02.97	50.000		RD 13/92	094.1A
390043594380	H BARREÑADA	09692344	LAREDO	03.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043598426	J ALVARADO	13717311	LAREDO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401690319	M AGUILAR	13728044	LAREDO	07.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390100756690	A ALONSO	72017298	LAREDO	08.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043596260	J ALVAREZ	13750827	GAJANO	31.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043622532	F GARCIA	34090180	GAJANO	07.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100984429	E BEDIA	13575713	PONTEJOS	11.01.97	15.000		RD 13/92	094.1C
390043598219	S LOPEZ	72052954	PONTEJOS	14.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043592412	R BARQUIN	13578326	SOLARES	31.01.97	45.000		RDL 339/90	061.3
390043559639	P TORRE	14704865	CUCHIA	07.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043548745	J TORRE	72027392	NOJA	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043546712	R INCERA	72041301	NOJA	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100751897	B FERNANDEZ	72091972	NOJA	19.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
390100751885	B FERNANDEZ	72091972	NOJA	19.01.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043576315	J VELEZ	72123169	VENDEJO	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043576327	J VELEZ	72123169	VENDEJO	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390401690540	J GOMEZ	20188339	RENEDO DE PIELAGOS	10.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043542925	A GARCIA	72023739	RENEDO DE PIELAGOS	15.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043574422	I MORANTE	13932304	HOZNAYO	11.03.97	10.000		RD 13/92	110.1
390043574410	I MORANTE	13932304	HOZNAYO	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043559652	P MORENO	09364848	REQUEJADA	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100984788	Q ZAMANILLO	13897642	VARGAS	21.01.97	10.000		RD 13/92	094.1B
390401686808	F RUIZ	13041605	REINOSA	09.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390043601346	S SAIZ	13771509	REINOSA	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043582868	F RUIZ	13938758	REINOSA	02.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043517839	A FERNANDEZ	72123995	REINOSA	08.11.96	15.000		RD 13/92	167.
390043602650	J MARTINEZ	13978608	PUENTE SAN MIGUEL	07.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043601978	L HIGUERA	72129324	PUENTE SAN MIGUEL	09.03.97	15.000		RD 13/92	143.1
390200640349	M CAGIGAL	13751508	PONTONES	20.01.97	16.000		RD 13/92	048.
390401686742	J SAIZ	72119535	LA CAVADA	09.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043599431	M DIRUBE	13708385	AZOÑOS	11.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043595760	M RUIZ	13630872	SANCIBRIAN	10.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043548307	J SALAS	20218478	SANCIBRIAN	06.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043505369	C PEREZ	20215605	SOTO DE LA MARINA	10.03.97	10.000		RD 13/92	038.1
390043600081	J LOPEZ	13793212	SARON	13.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043345342	CARLOS URIARTE SL	B39299789	SANTANDER	24.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043597562	F LLATA	S 002094	SANTANDER	09.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043597574	F LLATA	S 002094	SANTANDER	09.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043602235	J HERVAS	00115644	SANTANDER	15.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043575426	A MOTOS	09694452	SANTANDER	12.03.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
390043576352	G CASTRO	09994092	SANTANDER	16.03.97	15.000		RDL 339/90	061.3
390401689214	F VENERO	12304357	SANTANDER	26.02.97	25.000		RD 13/92	052.
390401689482	M IZQUIERDO	12661145	SANTANDER	01.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043602375	J RAMIREZ	13129704	SANTANDER	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043576777	J MORA	13503782	SANTANDER	09.03.97	25.000		RD 13/92	072.1
390100991719	B VEGA	13568999	SANTANDER	19.02.97	10.000		LEY30/1995	
390043592930	P BAAMONDE	13578913	SANTANDER	09.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043598177	A CASANUEVA	13584675	SANTANDER	09.03.97	PAGADO	1	RD 13/92	087.1A
390043623822	A RUIZ	13634769	SANTANDER	13.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043564222	J SARDINA	13650607	SANTANDER	29.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043596776	F AMO	13651266	SANTANDER	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043596788	F AMO	13651266	SANTANDER	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200641214	L GARCIA	13657838	SANTANDER	07.02.97	30.000		RD 13/92	050.
390043602867	A GUTIERREZ	13669134	SANTANDER	12.03.97	16.000		RD 13/92	101.1
390100986530	M FERNANDEZ	13683013	SANTANDER	08.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401686948	F GARCIA	13699942	SANTANDER	12.03.97	35.000		RD 13/92	050.
390401686389	M NUÑEZ	13701593	SANTANDER	11.02.97	25.000		RD 13/92	050.
390401686780	M SOTORRIO	13711863	SANTANDER	09.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043593350	L FERNANDEZ	13713001	SANTANDER	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598402	A AMPARAN	13713924	SANTANDER	06.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043505485	J SANCHEZ DE LA	13716015	SANTANDER	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100991811	M FRAILE	13716584	SANTANDER	18.02.97	150.000		LEY30/1995	
390043583186	A SIERRA	13716674	SANTANDER	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043571214	E PEREZ	13723862	SANTANDER	28.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043621163	F MARTINEZ	13725276	SANTANDER	13.03.97	25.000		RD 13/92	072.1
390401690885	J LASTRA	13728357	SANTANDER	14.03.97	40.000		RD 13/92	050.
390043603562	P SAIZ DE LA	13729515	SANTANDER	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043585067	J BARQUIN	13731368	SANTANDER	13.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043599388	F GONZALEZ	13733641	SANTANDER	08.03.97	10.000		RD 13/92	114.1
390043583174	J DIEZ	13734998	SANTANDER	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043599996	G SOMAZA	13737038	SANTANDER	07.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100797605	J TERAN	13741832	SANTANDER	29.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043620390	J ALONSO	13743798	SANTANDER	06.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043593489	J MAZO	13744488	SANTANDER	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390401686882	J MIRONES	13746675	SANTANDER	10.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043623482	A COTERRILLO	13751372	SANTANDER	22.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043623470	A COTERRILLO	13751372	SANTANDER	22.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043573788	J SOBRAO	13754384	SANTANDER	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043573296	J SOBRAO	13754384	SANTANDER	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043583721	O OSES	13756928	SANTANDER	07.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390401688684	F POMBO	13759359	SANTANDER	21.02.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390043620468	G FERNANDEZ	13763519	SANTANDER	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043598438	E SARO	13764394	SANTANDER	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100964844	G COLLADO	13765668	SANTANDER	22.02.97	25.000		RD 13/92	043.2
390100986610	J JIMENEZ	13772017	SANTANDER	09.02.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043599261	J VIGO	13773016	SANTANDER	01.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100982860	C CORDERO	13775909	SANTANDER	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043597902	M PUERTAS	13776836	SANTANDER	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043573466	J GONZALEZ	13789433	SANTANDER	10.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390100949247	J VALDERRABANO	13791222	SANTANDER	14.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043575803	J IGLESIAS	13794183	SANTANDER	08.03.97	15.000		RD 13/92	154.
390401690265	R LOPEZ	13794833	SANTANDER	07.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390100841990	P GOMEZ	13833263	SANTANDER	24.01.97	20.000		RD 13/92	094.1D
390043577204	M CASTILLO	13909188	SANTANDER	15.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401690514	L GARCIA	13920573	SANTANDER	09.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390100734292	I RUIZ DE VILLA	13937874	SANTANDER	10.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043573430	M CEBALLOS	14536026	SANTANDER	08.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043628765	M ALTIMASVERES	16589645	SANTANDER	25.03.97	175.000		LEY30/1995	
390401684009	E QUINTANA	20195689	SANTANDER	19.01.97	50.000		RD 13/92	050.
390043598153	M ALVARADO	20197552	SANTANDER	06.03.97	10.000		RD 13/92	038.1
390401690484	F GONZALEZ	20200135	SANTANDER	09.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043505382	M BUENAGA	20201421	SANTANDER	10.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
390043594731	S RUIZ DE PELLON	20202563	SANTANDER	04.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043590464	J TOCA	20204868	SANTANDER	09.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043603112	J LOPEZ	20208687	SANTANDER	16.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100982834	L CUESTA	20211171	SANTANDER	11.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043505412	Y SANCHEZ	20211464	SANTANDER	12.03.97	10.000		RD 13/92	012.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043594007	A MARTINEZ	20218756	SANTANDER	06.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043622556	I ARCE	20219513	SANTANDER	10.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390401690599	C GARCIA ROMEU	51697843	SANTANDER	11.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043505448	R BRAVO	72032580	SANTANDER	12.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043505436	R BRAVO	72032580	SANTANDER	12.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043622581	O FERNANDEZ DEL	72036859	SANTANDER	11.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043621060	A ANBROSIO	72043442	SANTANDER	09.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100993923	I CARBAJO	72043475	SANTANDER	26.03.97	10.000		LEY30/1995	
390100982925	G YLLERA	72048629	SANTANDER	13.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100982949	G YLLERA	72048629	SANTANDER	13.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043626628	J GOMEZ	72050588	SANTANDER	27.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043620500	M RAMOS	72051132	SANTANDER	15.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043627943	N BUSTILLO	72051347	SANTANDER	02.04.97	10.000		LEY30/1995	
390100982962	L PALACIOS	72051479	SANTANDER	13.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100992219	A SANCHEZ	72059082	SANTANDER	21.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043575372	S RUIZ CALERO	76206309	SAN CIBRIAN	11.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100993108	L LAVIN	13770344	SAN ROMAN LLANILLA	06.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100977723	P DONIS	13979292	SIERRA ELSA	31.01.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043572917	C HERNANDO	37269859	SOTO LA MARINA	17.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043593180	P RUIZ	13882484	VIVEDA	06.02.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390401690071	P ROCILLO	72017640	SANTOÑA	05.03.97	25.000		RD 13/92	052.
390043602740	A MARTIN	13871286	SUANCES	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043577745	HERGUPE S L	B39346085	TORRELAVEGA	02.04.97	10.000		LEY30/1995	
390043594871	T TAKASAKI	S 004059	TORRELAVEGA	22.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401686950	J DE LA TORRE	13394663	TORRELAVEGA	12.03.97	50.000	1	RD 13/92	050.
390100951837	A FERNANDEZ	13728499	TORRELAVEGA	18.02.97	175.000		LEY30/1995	
390043602697	R ALVAREZ	13804076	TORRELAVEGA	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043603070	J MIER	13859611	TORRELAVEGA	09.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043595589	J CANO	13861701	TORRELAVEGA	04.02.97	300.000		LEY30/1995	
390043582790	J MOLLEDA	13868678	TORRELAVEGA	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100986645	E ANTON	13889110	TORRELAVEGA	16.02.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043554204	M VACAS	13904643	TORRELAVEGA	09.02.97	10.000		LEY30/1995	
390043582900	F FERNANDEZ	13919104	TORRELAVEGA	07.02.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043574082	L CAYON	13921065	TORRELAVEGA	05.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043622787	J ALVAREZ	13923519	TORRELAVEGA	08.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043620018	J ALVAREZ	13923519	TORRELAVEGA	08.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043603630	M ALUNDA	13931706	TORRELAVEGA	16.03.97	175.000		LEY30/1995	
390401690370	S MAZA	13940212	TORRELAVEGA	08.03.97	30.000		RD 13/92	050.
390043601218	F GONZALEZ	72120298	TORRELAVEGA	09.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043603770	H GUTIERREZ	72128414	TORRELAVEGA	12.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100987455	J CASTILLO	13899898	TANOS	31.01.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043559548	M VILLEGAS	72126550	TANOS	23.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043600822	M ZAMANILLO	72129916	VIERNOS	11.02.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043600834	M ZAMANILLO	72129916	VIERNOS	11.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043583540	M DIEZ	13953977	UNQUERA	07.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043570751	M PEÑA	15118416	EIBAR	13.02.97	15.000		RD 13/92	167.
390043549105	O LUENGO	15365507	EIBAR	18.03.97	10.000		LEY30/1995	
390043575098	P ORTE	15036274	LASARTE ORIA	07.03.97	10.000		RD 13/92	170.
390043548230	F ALONSO	15953429	LASARTE ORIA	25.02.97	25.000		RD 13/92	094.1G
390043547157	M HERNANDEZ	34089033	LASARTE ORIA	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100919425	J PEREZ	15941374	PASAIA	05.02.97	25.000		RD 13/92	003.1
390401690149	J ALDALUR	15136586	SAN SEBASTIAN	06.03.97	16.000		RD 13/92	048.
390043601814	J MALO	15970315	MARTUTENE	21.02.97	25.000		RD 13/92	084.1
390100933239	J GARCIA	13715117	VALENCIA	27.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043545318	J CARCELLER	73936298	VALENCIA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584464	E PARRA	09311119	BOECILLO	21.02.97	10.000		RD 13/92	170.
390043574574	E ESCUDERO	12310860	VALLADOLID	14.03.97	10.000		LEY30/1995	
390401686754	M BARAHONA	12376113	VALLADOLID	09.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390401690241	H FERNANDEZ	13948153	VALLADOLID	06.03.97	20.000		RD 13/92	052.
390043546025	M GOMEZ	30600645	LLODIO	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043571160	A CASTILLA	16247035	VITORIA GASTEIZ	11.02.97	10.000		RD 13/92	170.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación

o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 18 de abril de 1997.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043547066	F GALINDO	12627335	BARAKALDO	12.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100795657	J FERNANDEZ	14399962	BARAKALDO	30.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043548617	A MEDINA	14870025	BARAKALDO	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043548320	J LANDETA	22713258	CRUCES BARACALDO	10.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043547418	J LANDETA	22713258	CRUCES BARACALDO	10.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100735922	J GONZALEZ	11906130	BASAURI	16.03.97	30.000		RD 13/92	087.18
390100951102	M LAHFIDI	L0000894	BILBAO	15.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043578518	M BRIZ	13909884	BILBAO	23.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043547261	J HERNANDEZ	14581850	BILBAO	21.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043575645	J HURTADO	14601109	BILBAO	15.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390100884770	P ARANA	14911346	BILBAO	28.03.97	15.000		RD 13/92	169.
390043549300	C BEDIALAUNETA	14919190	BILBAO	11.03.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390100878010	M PIÑEIRO	14924894	BILBAO	23.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043549828	G MONASTERIO	14932968	BILBAO	21.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043610578	J RODEIRO	22718663	BILBAO	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043610566	J RODEIRO	22718663	BILBAO	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200642449	I MARTINEZ DE EGUIDUA	30584296	BILBAO	04.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390043547194	C SANTOS	30597474	BILBAO	15.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100919784	E SUAREZ	78890777	BILBAO	27.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100919772	E SUAREZ	78890777	BILBAO	27.03.97	50.000		RD 13/92	003.1
390100738108	A NOCITO	78898721	BILBAO	28.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043604281	A BARRENECHEA	14245605	NEGURI	15.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043624528	F ARANA	14519983	PLENTZIA	14.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043545744	A UGALDE	11924822	SANTURTZI	13.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043547273	J BECI	30567398	SOPUERTA	21.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043584634	J BARREIRO	35432832	MIRANDA DE EBRO	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584646	J BARREIRO	35432832	MIRANDA DE EBRO	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043623585	J MAZUELA	13048119	VILLAZOPEQUE	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043576900	M HERNANDEZ	32762464	CORUÑA A	18.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043576236	NORTH SAILS TARIFA S A	A11066263	TARIFA	19.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043584257	J DIEZ	09709631	LEON	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043626549	J PIRON	S 000444	MADRID	19.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043577216	J IBAÑEZ	05228996	MADRID	15.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043542172	M IÑIGO	51886451	MADRID	22.03.97	50.000	1	RD 13/92	020.1
390101003815	J AYUCAR	15787776	ABAIGAR	30.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043577010	A IGLESIAS	10817705	GIJON	11.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043578075	M CORTE	52613865	NAVA	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043603665	P MARQUES	10802806	OVIEDO	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100913204	A VILLABRILLE	71860964	OVIEDO	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100991410	A VILLABRILLE	71860964	OVIEDO	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043620730	TRANSPORTES FRIGORIFICOS S	833477928	SIERO	10.03.97	245.000		LEY30/1995	030.95
390043584660	J SOTO	12665412	FROMISTA	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584671	J SOTO	12665412	FROMISTA	16.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584695	J SOTO	12665412	FROMISTA	16.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043603380	J SAIZ	13843193	ALFOZ LLOREDU	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584397	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584452	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043584403	O RIOS	13942309	ARENAS IGUÑA	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390200641299	J VIADERO	20218261	ISLA	08.02.97	25.000		RD 13/92	050.
390043603860	E PEREZ	72117934	CABEZON LA SAL	21.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043623780	ALIMENTOS DEL CANTABRICO S	A39274071	CACICEDO	11.03.97	245.000		LEY30/1995	
390100925346	J ACEBO	13689678	IGOLLO	13.03.97	50.000		RD 13/92	003.1
390100994150	P GARCIA	13713055	IGOLLO	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100879130	J RUIZ	13704817	MALIAÑO	22.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100932302	J RUIZ	13704817	MALIAÑO	22.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043603483	R MONTES	13717799	MALIAÑO	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043603495	R MONTES	13717799	MALIAÑO	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043603471	R MONTES	13717799	MALIAÑO	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043624681	P RUIZ	13773365	MALIAÑO	17.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043624670	P RUIZ	13773365	MALIAÑO	17.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100907186	E CALVA	20203398	MALIAÑO	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043623123	D ABASCAL	13686494	MURIEDAS	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043626021	F RIEGO	13771309	MURIEDAS	15.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100993261	D GARCIA	13812316	MURIEDAS	10.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043626318	P FERNANDEZ	11969322	CARTES	02.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043622155	J ROSILLO	13912080	COLINDRES	17.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390101008126	A POLVORINOS	30558422	COLINDRES	19.03.97	10.000		RD 13/92	171.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043571676	S LAMADRID	13979955	COMILLAS	23.02.97	125.000		LEY30/1995	
390043603896	J NUÑEZ DE LA	72136436	CORRALES BUELNA	28.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043584440	A ANTOLIN	13704931	EL ASTILLERO	14.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043624838	J NOVOA	13780701	EL ASTILLERO	16.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101000383	J HUIDOBRO	13782897	EL ASTILLERO	27.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
390100993637	M PEREZ	20201404	EL ASTILLERO	18.03.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390043624700	S SETIEN	20206962	EL ASTILLERO	19.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
390100964455	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	31.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100964479	G VALVERDE	72055937	EL ASTILLERO	31.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043623913	DIONISIO GARCIA S L	839026760	GUARNIZO	15.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043623901	DIONISIO GARCIA S L	839026760	GUARNIZO	15.03.97	8.000		RDL 339/90	061.1
390100739060	C PISA	16302601	GUARNIZO	23.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100739058	C PISA	16302601	GUARNIZO	23.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043584026	J PEREZ	72111339	RETORTILLO	15.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043621989	A VARGAS	72119073	CAMPOO DE SUSO	23.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043547080	J MERINO	14677826	LAREDO	13.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043548770	J DOMINGUEZ	20215525	LAREDO	14.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390101000371	N DIEGO	13753690	LUENA	26.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390101000620	J ALVAREZ	11379084	GAJANO	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043621140	A LOZANO	72038418	PONTEJOS	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043598220	S LOPEZ	72052954	PONTEJOS	14.03.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390100911670	M SARACHAGA	13738862	HERAS	28.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043604827	P AIZPEOLEA	72128802	CUDON	24.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043604815	P AIZPEOLEA	72128802	CUDON	24.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043604803	P AIZPEOLEA	72128802	CUDON	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043345779	O CACHO	13675901	MOGRO	31.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043345767	O CACHO	13675901	MOGRO	31.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043620754	T VELARDE	13900008	PUENTE ARCE	11.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043577319	P ALONSO	13519047	POLANCO	16.03.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390043585407	A GONZALEZ	13857620	POLANCO	01.04.97	15.000		RD 13/92	019.1
390043626306	L SAN MIGUEL	13922016	RUMOROSO	02.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043575670	M PALACIOS	13726318	POTES	15.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100977309	M REVUELTA	13933341	VARGAS	30.03.97	150.000		LEY30/1995	
390100714645	PANAMOR S L	839227228	REINOSA	25.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043584038	O JORRIN	13943087	REINOSA	15.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100714657	J AMOR	72121752	REINOSA	25.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043343151	A HERNANDEZ	72123027	REINOSA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043584737	F ARROYO	72125110	REINOSA	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043605534	A RUTZKI	S 004098	PUENTE SAN MIGUEL	02.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043575463	I BOLADO	13650255	SOMO	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100968631	M SIERRA	13979999	LA REVILLA	13.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043624851	F GARCIA	72037709	SANTA CRUZ BEZANA	16.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390100993947	A HERNANDEZ	72125830	SANTA CRUZ BEZANA	28.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100993935	A HERNANDEZ	72125830	SANTA CRUZ BEZANA	28.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100759914	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	28.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043624334	A HERNANDEZ	72123816	SANCIBRIAN	21.03.97	175.000		LEY30/1995	
390101003712	R PEREIRA	13762642	SOTO DE LA MARINA	12.03.97	275.000		LEY30/1995	
390043346437	J SAINZ	13753917	SARON	19.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043598979	EUDISER S A	A39050604	SANTANDER	14.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043583216	HORMIGONES PLANTA LA TEJA	A39051883	SANTANDER	13.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390043583228	HORMIGONES PLANTA LA TEJA	A39051883	SANTANDER	13.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390100994216	SUPERMERCADOS MANUEL VALDE	A39200977	SANTANDER	30.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100994228	SUPERMERCADOS MANUEL VALDE	A39200977	SANTANDER	30.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100994551	APLICACIONES DEL MARMOL S	B39097498	SANTANDER	04.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043598943	INGEFRIO S L	B39200696	SANTANDER	14.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100993560	YEDRA ZORRILLA S L	B39367859	SANTANDER	18.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100993704	J L EXPRESS SRL	B39387550	SANTANDER	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043625510	FONTANERIA MAZA FONTANEDA	G39068002	SANTANDER	22.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101000310	F FERNANDEZ	06511780	SANTANDER	20.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043603094	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043601980	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	12.03.97	10.000		RDL 339/90	061.1
390043626689	A JIMENEZ	13292345	SANTANDER	05.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043346085	F PEREZ	13485162	SANTANDER	13.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043604372	V GONZALEZ	13558857	SANTANDER	28.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043575657	E BOLADO	13566633	SANTANDER	15.03.97	15.000		RDL 339/90	062.1
390043343783	J MOVELLAN	13637861	SANTANDER	30.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043586655	M AMIGO	13651071	SANTANDER	21.03.97	35.000		RD 13/92	084.3
390043622088	J ARCE	13653880	SANTANDER	13.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043602879	A GUTIERREZ	13669134	SANTANDER	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043602880	A GUTIERREZ	13669134	SANTANDER	12.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043574653	E GOMEZ	13670821	SANTANDER	21.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043598633	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	22.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100993649	J CHARLON	13680945	SANTANDER	19.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100994009	M FERNANDEZ	13681638	SANTANDER	25.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043622441	E BOTIN	13685324	SANTANDER	22.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043621862	J MELERO	13690046	SANTANDER	15.03.97	15.000		RD 13/92	167.
390043598955	G FERNANDEZ	13691126	SANTANDER	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043627517	E MARTIN	13691328	SANTANDER	24.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100993674	R POO	13691754	SANTANDER	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100993510	M MODINO	13697178	SANTANDER	17.03.97	175.000		LEY30/1995	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043346322	F GARCIA	13699942	SANTANDER	12.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043628066	M HEREDERO	13701314	SANTANDER	02.04.97	5.000		RDL 339/90	061.4
390043628078	M HEREDERO	13701314	SANTANDER	02.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043579079	F MUÑIZ	13707643	SANTANDER	04.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100891294	A SIERRA	13716674	SANTANDER	30.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043626069	J GARCIA	13723951	SANTANDER	25.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043626057	J GARCIA	13723951	SANTANDER	25.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390101000322	E CASANUEVA	13726887	SANTANDER	20.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043598669	J MENESES	13728062	SANTANDER	24.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390043577174	M HERRERO	13729553	SANTANDER	15.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043624280	M SALAZAR	13730936	SANTANDER	17.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100991264	G COTERO	13736906	SANTANDER	07.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043624218	L PEÑA	13738647	SANTANDER	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100993595	M CUESTA	13741362	SANTANDER	19.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043599509	M GUTIERREZ	13747678	SANTANDER	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043599492	M GUTIERREZ	13747678	SANTANDER	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043603902	O OSES	13756928	SANTANDER	28.03.97	150.000		LEY30/1995	
390100994204	R FERNANDEZ	13757231	SANTANDER	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100993078	C GOMEZ	13757674	SANTANDER	06.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598475	P CUESTA	13759853	SANTANDER	13.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043603940	V LOPEZ	13763617	SANTANDER	02.04.97	35.000		RD 13/92	084.3
390200643351	J PURAS	13766375	SANTANDER	19.03.97	25.000		RD 13/92	048.
390100993728	M GOMEZ	13767472	SANTANDER	21.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043624863	M SANTIAGO	13768503	SANTANDER	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043624875	M SANTIAGO	13768503	SANTANDER	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043579110	B VILLANUEVA	13770441	SANTANDER	05.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
390043574598	M TRAPAGA	13773128	SANTANDER	15.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043578609	M AURORA	13777690	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043578592	M AURORA	13777690	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100993546	J RODRIGUEZ	13777800	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043624050	J MADRAZO	13779188	SANTANDER	22.03.97	25.000		RD 13/92	082.2
390043604591	A LASTRA	13783158	SANTANDER	05.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043625533	G FERNANDEZ	13783605	SANTANDER	22.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043625545	G FERNANDEZ	13783605	SANTANDER	22.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043549361	F LOPEZ	13786003	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043626033	O MERINO	13786026	SANTANDER	16.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100993790	R JIMENEZ	13788946	SANTANDER	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043626872	B MARTINEZ	13789285	SANTANDER	04.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100993893	F ECHEVERRIA	13791629	SANTANDER	29.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043597999	M BENET	13794678	SANTANDER	15.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043597987	M BENET	13794678	SANTANDER	15.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100878022	E SAN EMETERIO	13795270	SANTANDER	28.03.97	15.000		RD 13/92	169.
390043342663	C BARRIO	13904325	SANTANDER	25.03.97	2.000		D175384	006.1B
390043625570	E FERNANDEZ	20189675	SANTANDER	22.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043623494	E FERNANDEZ	20189675	SANTANDER	22.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043623500	E FERNANDEZ	20189675	SANTANDER	22.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043621187	M GOMEZ	20194793	SANTANDER	15.03.97	15.000		RDL 339/90	059.3
390100994095	J CORNEJO	20202705	SANTANDER	26.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100994101	J CORNEJO	20202705	SANTANDER	26.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043505424	Y SANCHEZ	20211464	SANTANDER	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100993753	I URDIALES	20212038	SANTANDER	21.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100993765	I URDIALES	20212038	SANTANDER	21.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994060	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100994071	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	20.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100994058	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100994046	E ANTOLIN	20216419	SANTANDER	20.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390100994502	I MARTES	20216722	SANTANDER	06.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043346358	J RIVERO	20217734	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043346360	J RIVERO	20217734	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043346346	J RIVERO	20217734	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043628789	J PEÑA	20217829	SANTANDER	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100993698	F BORJA	34595698	SANTANDER	20.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043621667	J ANUARBE	42960729	SANTANDER	20.03.97	10.000		RD 13/92	015.5
390043604840	J AGUIRRE	50805071	SANTANDER	26.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100993911	J BORJA	71917695	SANTANDER	25.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043624449	M ESTANDIA	72014196	SANTANDER	29.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
390100879129	M CANALE	72024606	SANTANDER	21.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043505461	R BRAVO	72032580	SANTANDER	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043505450	R BRAVO	72032580	SANTANDER	12.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043579547	S ROMEO	72032618	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043579559	S ROMEO	72032618	SANTANDER	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100964431	S VEGA	72036499	SANTANDER	29.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994137	J CORRALES	72037066	SANTANDER	28.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043621904	J TORRALVO	72040127	SANTANDER	18.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043621916	J TORRALVO	72040127	SANTANDER	18.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043622891	J TORRALVO	72040127	SANTANDER	18.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043621886	P CARO	72041793	SANTANDER	15.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994174	J SOLANA	72045141	SANTANDER	30.03.97	125.000		LEY30/1995	
390100994198	J SOLANA	72045141	SANTANDER	30.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994186	J SOLANA	72045141	SANTANDER	30.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390100994289	J ALONSO	72045497	SANTANDER	01.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100994277	J ALONSO	72045497	SANTANDER	01.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390043627931	N BUSTILLO	72051347	SANTANDER	02.04.97	1.000		RDL 339/90	059.3
390100994034	F AGUADO	72053837	SANTANDER	25.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390100994125	F AGUADO	72053837	SANTANDER	30.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994010	F AGUADO	72053837	SANTANDER	25.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043621114	R PEREZ	72056782	SANTANDER	12.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100994423	L SOLAR	72058794	SANTANDER	04.04.97	125.000		LEY30/1995	
390100993583	N SANZ	77107958	SANTANDER	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043628110	PULICANT S L	B39062625	CUETO	04.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043622945	A GARCIA	13740175	CUETO	21.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043622933	A GARCIA	13740175	CUETO	21.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043622921	A GARCIA	13740175	CUETO	21.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390100993662	F CALLEJO	13764210	MONTE	20.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043621497	F GARCIA	13736304	PEÑACASTILLO	18.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390401691713	J ROLDAN	72047602	PEÑACASTILLO	23.03.97	25.000		RD 13/92	050.
390100993730	A LAGO	13698008	S ROMAN LLANILLA	22.03.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390043628054	C GANDARILLAS	13885992	SAN ROMAN DE LA LL	02.04.97	175.000		LEY30/1995	
390043628042	C GANDARILLAS	13885992	SAN ROMAN DE LA LL	02.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390100972993	J GALINDO	13880375	CORTIGUERA	10.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043604487	C MARTINEZ	13889698	CORTIGUERA	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043604475	C MARTINEZ	13889698	CORTIGUERA	01.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043559664	R T M TRES S L	B39289350	TORRELAVEGA	10.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390100963694	A GONZALEZ VALDES	13900427	TORRELAVEGA	28.03.97	50.000		RDL 339/90	061.4
390043625855	M SANCHEZ	13902131	TORRELAVEGA	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043625843	M SANCHEZ	13902131	TORRELAVEGA	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100986360	A PEREZ	13903675	TORRELAVEGA	29.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043573491	I LATORRE	13905383	TORRELAVEGA	15.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043604104	I LATORRE	13905383	TORRELAVEGA	26.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043573508	I LATORRE	13905383	TORRELAVEGA	15.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390043573442	M GOMEZ	13929145	TORRELAVEGA	10.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043603161	J SUAREZ	13983737	TORRELAVEGA	26.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043603173	J SUAREZ	13983737	TORRELAVEGA	26.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043603185	J SUAREZ	13983737	TORRELAVEGA	26.03.97	125.000		LEY30/1995	
390043604098	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	26.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
390043604116	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043604128	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	26.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100986840	J LLANILLO	72132861	TORRELAVEGA	23.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100999366	A RABAGO	13919008	UDIAS	31.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
390043626604	A NUÑEZ	72027946	LIAÑO	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043505503	L CARRERA	72044477	LIAÑO	12.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
390043505497	L CARRERA	72044477	LIAÑO	12.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
390043604165	G JIMENEZ	16762796	SORIA	27.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043622842	J EPELDE	15088754	AZCOITIA	14.03.97	175.000		LEY30/1995	
390100993972	A FERNANDEZ	72477536	DONOSTIA	25.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
390043598499	J PEREZ	15380927	EIBAR	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390043598505	J PEREZ	15380927	EIBAR	14.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100795645	J GARCIA	15380957	EIBAR	30.03.97	175.000		LEY30/1995	
390043549130	V LUENGO	15338872	ZUMAYA	22.03.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390043584233	D ESCUDERO	09335826	VALLADOLID	13.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390100942370	J PUERTAS	12371690	VALLADOLID	12.03.97	15.000		RDL 339/90	059.3
390200642309	J BRETONES	30563644	LEZAMA	02.03.97	20.000		RD 13/92	048.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Regional de Gestión Tributaria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por los conceptos y ejercicios que se citan, a las empresas que a continuación se relacionan:

Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto impositivo: I. R. P. F. ingresos y retenciones a cuenta, modelo 190.

Ejercicio: 1995.

N. referencia	N. I. F.	Nombre	Importe sanción propuesta
5000310-1	B-39290069	«Comercial Royja, S. L.»	25.000
5000387-1	B-39371471	«Fernañisla, S. L.»	25.000
5000325-1	B-39311899	«Pinturas y Droguería Sol, S. L.»	25.000
5000168-1	A-39048533	«Proyectos Obras Cantabria, S. A.»	25.000
5000345-1	B-39334404	«Seguridad y Detección de Incendios»	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrán de manifiesto los expedientes y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/84923

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación Regional de Gestión Tributaria

Comunicaciones de apertura de expedientes sancionadores por el concepto de I. R. P. F., retenciones e ingresos a cuenta, modelo 190, para sustituir a los anuncios publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» con fechas 20 y 28 de marzo, respectivamente.

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por los conceptos y ejercicios que se citan, a las personas y empresas que a continuación se relacionan:

Comunicación de inicio de expediente sancionador, puesta de manifiesto y trámite de alegaciones.

Concepto impositivo: I. R. P. F. ingresos y retenciones a cuenta, modelo 190.

Ejercicio: 1995.

N. referencia	N. I. F.	Nombre	Importe sanción propuesta
5000240-1	13.688.192	Domingo Corral Monje	25.000
5000216-1	13.576.144	Pilar Fernández Prieto	25.000
5000367-1	G-39359484	«Fontana, S. C.»	25.000
5000248-1	13.709.414	Rosa Elena González Cayón	25.000
5000262-1	13.773.864	M. Concepción Gutiérrez Fernández	25.000
5000264-1	13.788.024	Carlos Herrero Navamuel	25.000
5000203-1	12.693.487	M. Ángeles Herrero Infante	25.000
5000382-1	B-39366471	«Inversiones Hosteleras Cantabria»	25.000
5000173-1	A-39069273	«La Venencia de Cantabria»	25.000
5000259-1	13.770.967	Serafín López Martín	25.000
5000261-1	13.773.553	Odile Andrea Meignan Richou	25.000
5000346-1	A-39336748	«Metal Cantabria, S. A. L.»	25.000
5000283-1	13.770.810	José Pablo Oceja Mazas	25.000
5000170-1	A-39051529	«Pérez Vega, S. A.»	25.000
5000256-1	13.754.251	Alejandro Piris Pereda	25.000
5000362-1	B-39356951	«Santander de Obras, S. L.»	25.000
5000260-1	13.771.110	Luis Manuel Suárez Sota	25.000
5000340-1	B-39324546	«Triángono Cocinas y Baños, S. L.»	25.000
5000344-1	B-9333562	«Worlwide Car, S. L.»	25.000

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la presente publicación, se les pondrán de manifiesto los expedientes y, si lo desean, podrán formular las alegaciones que consideren procedentes, así como presentar los documentos, justificantes y pruebas que estimen oportunos. Transcurrido dicho plazo y a la vista, en su caso, de las alegaciones formuladas y pruebas aportadas, el órgano competente dictará el acuerdo que proceda, que será notificado en tiempo y forma.

Si antes del vencimiento del citado plazo manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite, de acuerdo con el artículo 84.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de abril de 1997. — El jefe regional de Gestión Tributaria, Francisco Javier Martín Navamuel.

97/84920

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores

Autónomos de don Angel Morales García, con documento nacional de identidad número 39.841.448, N. A. F. 39/492774/68 y último domicilio conocido en calle Alonso Ercilla, 4, de Santander, que en su parte bastante dice: «Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Ángel Morales García con fecha 31 de agosto de 1987, en la cual ha quedado acreditado el cese en su actividad por cuenta propia de ventas en «Asociación Humanitas».

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.— El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/92289

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Dependencia Regional de Recaudación Procedimientos Especiales

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. PEDRO MENCAL SANTAMARIA, con C.I.F/N.I.F. 13.699.361-D, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 3 de junio de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DESCRIPCION: URBANA: NUMERO DIECIOCHO. Piso segundo letra B. izquierda subiendo por la escalera, del portal señalado con el número uno, del Bloque A, de un edificio en construcción compuesto de dos bloques A y B, con dos portales de acceso, cada uno de ellos, números uno y dos de los del Bloque A, y números tres y cuatro los del bloque B, radicante en Santander, Polígono de Cazona, en la calle Cardenal Herrera Oria. Ocupa una superficie aproximada útil setenta y seis metros ocho decímetros cuadrados y construido de noventa y un metros noventa decímetros, distribuidos en vestíbulo, sala de estar, cocina con terraza, tres dormitorios, baño y pasillo distribuidor. Linda: Norte, piso derecha de su misma planta, del portal número dos y terreno sobrante de edificación; Sur, caja de escalera, piso derecha de esta misma planta y portal y terreno sobrante de edificación; Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. A este piso le corresponde como ANEJO y en uso exclusivo la plaza de garaje señalada con el número veintisiete del plano, de una superficie aproximada de doce metros sesenta decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 30.220, inscrita al folio 9, libro 335 del Registro de la Propiedad nº 4 de Santander.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE EL BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración: DOCE MILLONES DE PESETAS (12.000.000 Pts.).

Tipo para la primera licitación: SEIS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS (6.060.844 Pts.) ,impuestos indirectos excluidos,

en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: CUATRO MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (5.545.633 Pts.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca Inscripción 2ª a favor del Banco Hipotecario e Hipoteca Inscripción 3ª a favor del Instituto Nacional de la Vivienda.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 14 de abril de 1997. — El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/90664

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03 de Torrelavega

Edicto de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de TORRELAVEGA

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor M DEL CARMEN PERA PE REZ, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

'PROVIDENCIA: Una vez autorizada, con fecha 13 de 03 de 1.997, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de 06 de 1.997, a las 11: horas, en CL CALVO SOTELO 8, localidad de, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 154 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y demás acreedores, así como al conyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.'

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar son los que en RELACION adjunta se detallan.

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante el Recaudador Ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta de los bienes por los que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación de la Unidad actuante si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3.- Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la Mesa, formalizándose ante el Recaudador Ejecutivo o, en su caso, ante la Mesa de Subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese al bien o bienes inmuebles a que esté

referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4.- Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado, o bien durante la correspondiente licitación.

5.- La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación. Constituida la Mesa y leído el Anuncio de la Subasta, por la Presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta la licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en la licitación no existieran postores o, aún concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una 2ª licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de al menos el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados fuera aún insuficiente, la Presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Esta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6.- En todas las licitaciones las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de Subasta.

7.- Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva de los bienes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.- La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10.- Si en segunda licitación, o en su caso tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12.- Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia immatriculadora en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de la misma Ley.

13.- Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14.- La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de 30 días, inmediatamente después de la adjudicación de los bienes al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre este y el remate que haya satisfecho.

15.- Mediante el presente Edicto, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y demás acreedores.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 de 6 de Octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

ADVERTENCIAS:

VALOR DE TASACION: 5.268.252 PTS
CARGAS PREFERENTES: HIPOTECA CON CAJA POSTAL POR IMPORTE DE 4.190.312 A
FECHA 23.01.96
TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACION: 1.077.940 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 2ª LICITACION: 808.455 PTS
TIPO DE SUBASTA EN 3ª LICITACION: 538.970 PTS

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: M DEL CARMEN PERA PE REZ

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: LAS VIDRIERAS Nº VIA: 8
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: COD-POST: 39200 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: Nº LIBRO: 59 Nº FOLIO: 152 Nº FINCA: 6.662

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- VIVIENDA A LA IZQUIERDA, EN LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO EN REI--
NOSA, EN LA C/ LAS VIDRIERAS Nº8, DE 55,83 METROS CUADRADOS.

Torrelavega a 21 de marzo de 1997.— El recaudador ejecutivo,
Javier Martínez de Velasco.

97/81992

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante oposición libre, la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 12; esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

ACEBO CRESPO, SOL MARIA
AGUDO IRIZABAL, Mª CARMEN
AGUERO GARCIA, RAQUEL
AJA GOMEZ, MARIA REYES
ALONSO AJA, ELVIRA
ALONSO GOMEZ, BEATRIZ
ARANDA VILLAR, ARMANDO
ARENAS RODRIGÁNEZ, ISABEL
ARGOS RODRIGUEZ, MONICA
ARGUMOSA ABASCAL, RAFAEL
ARNAIZ LAVIN, ADELA
ARROYO ORTIZ, MARIA TERESA
BUENDIA SAINZ, ELISA C.
CANALES RUIZ, MARTA
CASTANEDO LIAÑO, ALEJANDRA
CASTAÑERA AROZAMENA, ELENA
CAYON EGUREN, MARIA ANGELES
CAYON GONZALEZ, MARIA ESTHER
CEBALLOS ALVAREZ, ROSA MARIA
COBO CAMPO, YOLANDA
COLLANTES LOPEZ, RAMONA INES
CRESPO SALMON, ANA

CRUZ SANCHEZ, MARIA GEMA
 CHAPARTEGUI AYLLON, M^a TERESA
 DELGADO FADRIQUE, ESTHER
 DIAZ GARCIA, JESUS MARIA
 DIEGO RODRIGUEZ, GEMA
 DIEZ NUÑEZ DE ARENAS, RAUL
 EGUREN UDIAS, MARIA AGUSTINA
 ENRIQUE GUTIERREZ, M^a ANGELES
 ESCALANTE CARMONA, MARIA ANGELINA
 FERNANDEZ CARRAL, MARIA JOSE
 FERNANDEZ EALO, ANA ISABEL
 FERNANDEZ MARCOS, MONICA
 FERNANDEZ MAZA, MARIA YOLANDA
 FERNANDEZ MORENO, EVA MARIA
 FERNANDEZ SERRANO, CELIA
 FERNANDEZ TRUEBA, FELIX ANTONIO
 GANDARAMORLANES MANUEL MARIA
 GANGAS CUESTA, M^a CARMEN
 GARAY FERNANDEZ, M^a ANGELES
 GARCIA BUSTAMANTE, MONTSERRAT
 GARCIA MAZO, MARIA DEL MAR
 GARCIA RUIZ DE PELLON, ISABEL
 GARCIA DE LOS SALMONES CANALES, ROSANA
 GARCIA SAÑUDO, M^a DEL CARMEN
 GOMEZ BARQUIN, BEATRIZ E.
 GOMEZ GUILARTE, SEGUNDA
 GOMEZ GUTIERREZ, MARIA TERESA
 GOMEZ ORTIZ, MARIA NIEVES
 GONZALEZ TEZANOS, M^a DEL PILAR
 GONZALEZ VALLE MIGUEL ANGEL
 GONZALO TORRONTEGUI, JON
 GUTIERREZ ANDRES, MONICA
 GUTIERREZ FERNANDEZ, ANA BELEN
 HERNAEZ IBARGUEN, ESTEBAN
 HERNANDEZ GONZALEZ, ALICIA
 HERNANDEZ MOLINA, M^a PAULA
 HERNANDEZ DE SANDE Y DE PRADA, CARLOS
 HERRERA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
 HERRERO FERNANDEZ, RAQUEL
 HERRERO GUITIAN, ROSA MARIA
 HIGUERA SAÑUDO, MARIA NIEVES
 HOMS FONT, MARIA GLORIA
 HOYOS RODRIGUEZ, MARIA ESTHER
 IGLESIAS SALAS, MARIA JOSE
 IGLESIAS SANCHEZ, REBECA
 IÑIGUEZ LUENGO, MARIA TERESA
 LANZA PEREDA, M^a ANGELES
 LANZA SAIZ, RICARDO
 LAVID ARAGUES, CRISTINA
 LAVIN NAVARRO, ANA ISABEL
 LAVIN SAINZ, M^a ISABEL
 LIAÑO PEREDA, SONIA
 LINARES GUTIERREZ, JUAN JOSE
 LOPEZ RODRIGUEZ, NURIA
 LLORENTE DE LA ROSA, M^a DEL PILAR
 LLOVIO RUIZ, LUZ MARIA
 MADARIAGA GOMEZ, M^a TERESA
 MADRAZO UMBRIA, CARMEN
 MANCHON FERNANDEZ, MANUEL
 MARCANO GONZALEZ, M^o JOSE
 MARTINEZ CAGIGAL, PILAR
 MARTINEZ GUTIERREZ, ROSA EVA
 MARTINEZ MARTINEZ, CRISTOBAL
 MARTINEZ TOCA, CARLOS JAVIER
 MEDIAVILLA RUISANCHEZ, ORLANDO
 MENDIGUCHIA GONZALEZ, JUAN JOSE
 MIER MAZA, INES
 MUELA CUESTA, MARIA LUISA
 MUELA HERRERA, ELENA
 MUÑOZ ITURBE, MONTSERRAT
 NATIVIDAD REVUELTA, ADELA
 NEGUERUELA COBO, MARTA
 OBREGON RUIZ, M^a ANGELES
 OBREGON SOLORZANO, CARMEN M^a
 PALOMERA GUTIERREZ, MARIA ANGELES

PARDO LOPEZ, JOSE ANTONIO
 PARDO QUINTANAL, RAUL
 PECHERO EGUREN, RAQUEL
 PEREDA BLANCO, MONICA
 PEREDO GONZALEZ, BORJA
 PERELLO LADISLAO, MIREN ZURIÑE
 PEREZ ALONSO, ANA BELEN
 PEREZ ARRIAGA, ALFREDO
 PEREZ ATECA, ISABEL
 PEREZ GARCIA, CAROLINA
 PEREZ REVUELTA, MARIA MERCEDES
 PORTILLA GONZALEZ, EVA
 PRIETO GUTIERREZ, M^a ANGELES
 QUINTANA HAZAS, EVARISTO
 RAYON ESCALADA, ROCIO
 RIANCHO PEÑA, LILIAN
 RIVA BARCENILLA, ANA DE LA
 RIVA BARCENILLA, BELEN DE LA
 RODRIGUEZ GOMEZ, OLGA
 RODRIGUEZ PEREZ, OLGA
 RUIZ CASTILLO, ANA ISABEL
 RUIZ GARCIA, MARINA
 RUIZ GONZALEZ, M^a CONCEPCION
 RUIZ DE JUANA, M^a ANGELES
 RUIZ MARTINEZ, ALEJANDRA
 RUIZ DE LA PUENTE, M^a CLOTILDE
 RUIZ SAÑUDO, ROSA MARIA
 SAIZ ARGUESO, MARIA LUISA
 SALCINES GARCIA, INMACULADA
 SALCINES PEÑA, SANTIAGO
 SAMPEDRO VELASCO, GEMA
 SAMPERIO ALGORRI, RAQUEL
 SAN EMETERIO CEBALLOS, ISABEL
 SAN JUAN BERZOSA, JOSE ANTONIO
 SANCIBRIAN CALVA, LAURA
 SANCHEZ GARCIA, ROSA MARIA
 SANCHEZ SAMPERIO, MANUEL ANDRES
 SASTRE GUTIERREZ, YOLANDA
 SECO VILLAR, M^a ANTONIA
 SERRANO BEDIA, MATILDE BEGOÑA
 SOLIS GONZALEZ, SONIA
 SOTA LAVIN, M^a ISABEL
 TANDA EGUSQUIZA, MANUEL EMILIO
 TEZANOS CEBALLOS, ESTHER
 TORREALDAY OTAMENDI, JOSE IGNACIO
 VALCUENDE DE COS, ANA MARIA
 VELASCO CAVIA, MARIA OLGA
 VELASCO RUIZ, M^a EUGENIA
 VELO CORONA, ANA
 VIAR FERNANDEZ, ROSA MARIA
 VILLA IÑIGUEZ, MAITE
 VILLAR GARCIA, MARIA TERESA
 ZARRAGA GUTIERREZ, CRISTINA
Aspirantes excluidos

GARCIA BENITO, MARTA Por no justificar pago
 derechos examen
 GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL CARMEN idem
 VILLALBA ZABALA, AGUSTIN idem

Se expone al público durante el plazo de diez días, a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de reclamaciones y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a tenor de lo previsto en la base 4^a de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: D. Jesús Angel Pacheco Bárcena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piélagos, o Concejal en quien delegue.

Secretario: D. Ignacio Gómez Alvarez

Vocales:

D. José Luis Múgica Cabo, *Administrativo de Administración General*

D. David Abascal Fernández, *en representación de la Comunidad Autónoma.*

Suplente: Dña. Carmen Fernández González.

Dña. Dionisia Bezanilla Galván, *Administrativo de Administración General.*

Piélagos, 7 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/84969

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

El día 17 de mayo, a las nueve horas, en el colegio público Virgen de Valencia de Renedo, tendrá lugar el primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal, encuadrada en la escala de Administración General, subescala auxiliar, clase auxiliar administrativo.

Los opositores deberán acudir a citada prueba provistos del DNI.

Piélagos, 11 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/88756

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión, mediante promoción interna, de tres plazas de administrativo área Secretaría, escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C; esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Algorri Algorri, José Miguel.

Bonhome Herreros, Elena.

Gutiérrez Lanza, Gema.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se expone al público durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Secretario: Don Ignacio Gómez Álvarez.

Vocales:

Doña María Dolores Gorostiaga Saiz, presidenta de la Comisión de Personal o concejal en quien delegue.

Don Laurentino Martín Charterina, funcionario designado por la Corporación.

Doña Marta Velasco Torre, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, doña Lucía Caño Vega.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Casa Consistorial de Piélagos el día 7 de mayo de 1997, a las diez horas.

Piélagos, 15 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/93816

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de técnico área económica, escala de Administración Especial, subescala técnica, grupo B; esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirante admitido

Bezanilla Galván, Dionisia.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se expone al público durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Secretario: Don Ignacio Gómez Álvarez.

Vocales:

Doña María Dolores Gorostiaga Saiz, presidenta de la Comisión de Personal o concejal en quien delegue.

Don Rafael de la Iglesia Borbolla, interventor adjunto del Ayuntamiento de Santander; suplente, don Andrés Gutiérrez Septién, secretario del Ayuntamiento de Villaescusa.

Don Jesús María Silos Sánchez, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don Antonio Pedromingo Mariño.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Casa Consistorial de Piélagos el día 8 de mayo de 1997, a las diez horas.

Piélagos, 11 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/93825

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición, la provisión, mediante promoción interna, de dos plazas de administrativo área económica, escala de Administración General, subescala administrativa, grupo C; esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

Ceballos González, Gregoria.

Hoyos Fernández, María Consolación

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Se expone al público durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de la publicación de la presente resolución, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base cuarta de la convocatoria.

Tribunal calificador

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.

Secretario: Don Ignacio Gómez Alvarez.

Vocales:

Doña María Dolores Gorostiaga Saiz, presidenta de la Comisión de Personal o concejal en quien delegue.

Don José Luis Múgica Cabo, funcionario de carrera designado por el alcalde.

Doña Marta Velasco Torre, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, doña Lucía Caño Vega.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Casa Consistorial de Piélagos el día 11 de junio de 1997, a las diez horas.

Piélagos, 11 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

97/93835

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

Oferta de empleo público 1997

Región: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Cabuérniga.

Número de código territorial: 39014.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1997, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 15 de marzo de 1997.

Personal laboral a tiempo parcial

Denominación de la plaza: Persona encargada de limpieza.

Laboral a tiempo parcial.

Forma de selección: Concurso-oposición.

Situación: Vacante.

Número de plazas: Una.

Valle de Cabuérniga, 26 de marzo de 1997.—El alcalde, José María de Cos Salas.

97/90531

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

Corrección de error

Observado error en la convocatoria de los concursos de «organización de fiestas de San Juan» y «arrendamiento de dos vehículos para el Servicio Municipal de obras», publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 71, de 9 de abril de 1997, se corrige de la siguiente forma:

Para ambos concursos:

Plazo de presentación de propuestas: Veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Objeto del contrato: Arrendamiento de dos vehículos para el Servicio Municipal de Obras.

b) División por lotes: Se admiten para cada vehículo.

Camargo, 11 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/84386

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 1997 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras «alumbrado público del municipio de Camaleño, 4.ª fase», en el término municipal de Camaleño, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la contratación por medio de subasta de la obra de alumbrado público del municipio de Camaleño, 4.ª fase, según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús María López Vela.

2.º Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en tres millones ciento veinticinco mil (3.125.000) pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.º Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando exceptuado el sábado.

4.º Fianzas provisional y definitiva: Se establece la fianza provisional en 62.500 pesetas. La fianza definitiva se establece en el 4 % del importe de la adjudicación.

5.º Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6.º Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones de la oferta económica tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil, excepto sábados, después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema: «Proposición para tomar parte en la contratación de las obras "alumbrado público del municipio de Camaleño, 4.ª fase", con el siguiente modelo:

En el sobre A:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

2. Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

5. Declaración responsable de licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la L. C. A. P.

6. Certificados acreditativos de la solvencia técnica y económica.

El sobre B se titulará «oferta económica», con el siguiente modelo:

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., en nombre propio (o en representación de..., como acredita por...), enterado de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Camaleño para las obras de "alumbrado público del municipio de Camaleño, 4.ª fase", toma parte en la misma comprometiéndose a su construcción en el precio de... pesetas».

En Camaleño, 26 de marzo de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/84810

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS**(Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)***Anuncio de subasta*

1. Objeto: La venta de la finca rústica número 32, polígono 10 de concentración parcelaria de Los Llaos, sita en Peña Gerra, de 50 áreas 50 centiáreas, linda: Norte, con camino de Peña Gerra; Sur y Oeste, camino viejo de Los Llaos, y Este, don Manuel Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera al tomo 441, libro 54, folio 163 y finca 9.680.

2. Tipo mínimo de licitación: El precio de salida de la subasta es de 2.750.000 pesetas.

3. Garantías: La fianza provisional es de 150.000 pesetas que se elevará a definitiva para quien resulte adjudicatario.

4. Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

5. Reclamaciones contra el pliego de condiciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la inscripción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

6. Propositiones: Se presentarán en sobre cerrado, debiendo hacerse figurar el nombre del licitador o persona quien le represente, acompañando dentro del sobre el resguardo de haber depositado la garantía provisional de la subasta a favor de la Junta Vecinal de Los Llaos y los documentos acreditativos de la personalidad del licitador.

7. Modelo de proposición: Don..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en... y DNI número..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y obrar tomo parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Los Llaos, para la venta de la finca descrita en este anuncio, sita en el pueblo del mismo nombre, según se describe en el expediente que conozco, a cuyo efecto hago constar que ofrezco por dicha finca la cantidad de... pesetas; que acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Junta Vecinal, y declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local Menor. Fecha y firma del proponente.

8. Plazo: El plazo de presentación y proposiciones será hasta las catorce horas del veinte día hábil desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en las oficinas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, excepto sábados.

9. Licitación: Tendrá lugar a las dieciocho horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

10. Para lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo determinado por la legislación general.

Los Llaos a 10 de marzo de 1997.—El presidente de la Junta Vecinal, Manuel Jesús Celis Gutiérrez.

97/62397

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA*Anuncio de subasta*

A las doce horas del sábado día 10 de mayo de 1997 tendrá lugar en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana la subasta por el procedimiento de puja a la llana de los permisos de caza que se dicen a continuación:

A) Seis permisos de la especie corzo (macho) a cazar en el término municipal de Cabezón de Liébana.

La modalidad de la caza es el rececho y estos permisos tienen una duración de dos días, con posibilidad de ampliar un día más en caso de que, por inclemencias meteorológicas en esos dos días, no hubiese habido posibilidad de cazar.

Las fechas de la caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante que le sea asignado y dentro del período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de junio.

Será de aplicación durante la cacería lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 1973, que regula el ejercicio de la caza en reservas y cotos nacionales, en su apartado II.6.

La cuota de entrada de cada permiso será de 10.000 pesetas, que se ingresarán en el Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza, que serán por cuenta del adjudicatario. No ese abonará cantidad alguna en concepto de cuota complementaria. El adjudicatario de cada permiso también deberá abonar la parte que le corresponda del coste de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El precio de arranque de la subasta será de ochenta mil (80.000) pesetas, entendiéndose que en esta cantidad no se incluye la cuota de entrada.

El pliego de condiciones y demás particulares aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del 10 de abril de 1997 se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Cabezón de Liébana, 11 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/93152

3. Economía y presupuestos**AYUNTAMIENTO DE REOCÍN***ANUNCIO*

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentra expuesta al público en estas oficinas municipales y por espacio de quince días, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas de este término municipal, correspondiente al presente ejercicio de 1997.

Reocín a 11 de abril de 1997.—El alcalde, Miguel García Cayuso.

97/91866

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Confeccionada la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio de 1997, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, al objeto de examen y posibles reclamaciones.

Camaleño, 14 de abril de 1997.—El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/91871

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL*EDICTO*

Por espacio de quince días hábiles a efectos de información pública, se expone en la Secretaría de este Ayuntamiento: Matrícula del impuesto sobre actividades económicas, para el presente año.

Cabezón de la Sal, 15 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/93168

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES*EDICTO*

Por la Agencia Tributaria Delegación Especial de Hacienda, ha sido elaborado el padrón del impuesto sobre actividades económicas al 31 de diciembre de 1996, para el presente ejercicio de 1997.

De conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se anuncia la exposición al pú-

blico de dicho padrón en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para posibles reclamaciones.

Liérganes a 14 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/91875

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionados los padrones del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica, urbana e impuesto de actividades económicas del año 1997, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Ribamontán al Mar a 14 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/91860

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al año 1997, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Penagos, 10 de abril de 1997.—El alcalde, José Fco. Montejo López.

97/87853

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro los padrones sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana correspondientes al año 1997, quedan expuestos en las oficinas municipales por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamación.

Vega de Pas, 10 de abril de 1997.—El alcalde, Luis Figueras Martínez.

97/87850

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

En la Secretaría del Ayuntamiento y a los efectos de posibles reclamaciones, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días hábiles, los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de este término municipal, ejercicio 1997.

Bárcena de Cicero a 11 de abril de 1997.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

97/90517

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1997

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio económico de 1997, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones en este Ayuntamiento durante indicado plazo.

Pesaguero, 7 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/87834

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

EDICTO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 1997

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio económico de 1997, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones en este Ayuntamiento durante indicado plazo.

Pesaguero, 7 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/87837

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1997, queda expuesto al público, por término de un mes, de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 9 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/87781

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente a este municipio para el ejercicio 1997, queda expuesta al público, por término de un mes, de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 9 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/87778

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio de 1997

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al ejercicio económico de 1997, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones en este Ayuntamiento durante indicado plazo.

Cabezón de Liébana a 7 de abril de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/87799

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Exposición al público del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1997

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio económico de 1997, se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que los interesados puedan presentar

las reclamaciones en este Ayuntamiento durante indicado plazo.

Cabezón de Liébana a 7 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/87803

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

ANUNCIO

Confeccionados por la Gerencia Regional del Catastro, los padrones de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1997, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Villafufre a 9 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/87859

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1997, el presupuesto general de esta Entidad para 1997, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 150 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Santa María de Cayón, 1 de abril de 1997.— El alcalde, Fernando Astobiza.

97/78295

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 1997 el presupuesto para el ejercicio de 1997, con las bases de ejecución y plantilla. En cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/88, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría para que los interesados, en el plazo de quince días, puedan formular alegaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Ramales de la Victoria a 3 de abril de 1997.— El alcalde, Fermín Gómez Seña.

97/80885

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto y plantilla de personal para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales cualquier habitante del municipio o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que considere pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Lamasón, 31 de marzo de 1997.— El alcalde, Venancio Fernández Alonso.

97/84975

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el presupuesto de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal correspondiente al ejercicio económico de 1997.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Miengo, 9 de abril de 1997.— El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

97/87997

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el ejercicio 1997 junto con la plantilla de personal, estará a disposición del público en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles a los efectos previstos en los artículos 150 a 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santillana del Mar a 10 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/91858

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de abril de 1997 el presupuesto general de la Entidad para 1997, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo los interesados podrán examinarle y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, y 127 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril.

Ampuero a 10 de abril de 1997.— El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

97/88083

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo del actual, ha aprobado inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio de 1997, el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que por los interesados legítimos se puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá aprobado el mismo definitivamente.

Tudanca a 10 de abril de 1997.— El alcalde, Ambrosio Martínez Crespo.

97/87992

AYUNTAMIENTO DE RASINES**ANUNCIO**

Rendidas las cuentas general y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1996, e informada por la Comisión Especial de cuentas, por espacio de quince días y ocho más hábiles quedan expuestas al público al objeto de que puedan ser examinadas por los interesados y puedan interponer los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 7 de abril de 1997.— El alcalde, J. G. Viar Trueba.

97/84796

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Polaciones, 8 de abril de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/86170

AYUNTAMIENTO DE RASINES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 7 de abril de 1997.— El presidente (ilegible).

97/84794

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1997 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 12 de abril de 1997.— El presidente (ilegible).

97/90554

AYUNTAMIENTO DE VOTO**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1997, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1997, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, du-

rante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarle y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desarrollado por los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, a 26 de marzo de 1997.— El alcalde, Jose Luis Trueba de la Vega.

97/77333

AYUNTAMIENTO DE MIERA**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y en el artículo 20.1 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

— Capítulo primero: Ingresos, 3.850.000 pesetas. Gastos, 5.702.650 pesetas.

— Capítulo segundo: Ingresos, 2.000.000 de pesetas. Gastos, 8.650.000 pesetas.

— Capítulo tercero: Ingresos, 2.170.000 pesetas. Gastos, 150.000 pesetas.

— Capítulo cuarto: Ingresos, 11.280.000 pesetas. Gastos, 451.222 pesetas.

— Capítulo quinto: Ingresos, 431.485 pesetas.

— Capítulo sexto: Gastos, 13.876.128 pesetas.

— Capítulo séptimo: Ingresos, 10.868.515 pesetas. Gastos, 1.770.000 pesetas.

— Capítulo noveno: Ingresos, 400.000 pesetas. Gastos, 400.000 pesetas.

Totales: Ingresos, 31.000.000 de pesetas. Gastos, 31.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988 y 20.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Miera a 7 de abril de 1997.— El alcalde, Luis María Higuera Echavarri.

97/80250

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 1996, se aprobó el presupuesto general de 1997 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por importe de 1.874.938.772 pesetas, tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos, cuyo detalle es el siguiente:

Estado de ingresos**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 607.926.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 50.001.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 503.973.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 436.255.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 22.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 7.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 100.009.000 pesetas.
 8. Activos financieros, 14.100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 139.967.772 pesetas.
- Total ingresos, 1.874.938.772 pesetas.

Estado de gastos*A) Operaciones corrientes*

1. Gastos del personal, 668.872.791 pesetas.
2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 610.904.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 119.414.336 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 99.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 280.652.160 pesetas.
 8. Activos financieros, 14.100.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 81.995.485 pesetas.
- Total gastos, 1.874.938.772 pesetas.

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante veinte días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 9 de abril de 1997. — El alcalde, Fernando Portero Alonso.

97/84897

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal de fecha 29 de enero de 1997, el presupuesto general para el ejercicio de 1997 de esta Entidad, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, resulta definitivo y se hace público el siguiente resumen por capítulos y plantilla de personal correspondiente:

Resumen del presupuesto*Gastos*

1. Gastos del personal, 2.605.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 6.795.000 pesetas.
 3. Transferencias corrientes, 2.400.000 pesetas.
 4. Inversiones reales, 5.600.000 pesetas.
- Total gastos, 17.400.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 4.660.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 635.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 2.445.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.000.000 de pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 50.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 5.600.000 pesetas.
- Total ingresos, 17.400.000 pesetas.

Plantilla de personal

Plaza de funcionario, habilitación nacional, secretario interventor. Número de plazas: 1. Grupo: B. Propiedad.

Las Rozas de Valdearroyo, 4 de abril de 1997. — El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

97/81954

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR**EDICTO**

A los efectos prevenidos en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, los estados anuales y la cuenta general, correspondientes al ejercicio de 1995 para ser examinados por los interesados, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, todos hábiles, podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santillana del Mar a 4 de abril de 1997. — El alcalde (ilegible).

97/80701

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

La Comisión Informativa de Hacienda y Personal y Especial de Cuentas de esta Corporación, en sesión de fecha 21 de marzo de 1997, emitió dictamen favorable relativo a la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1995.

La referida cuenta y demás documentos complementarios permanecerán expuestos al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán formular reclamaciones, reparos y observaciones ante la misma Comisión Informativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga a 1 de abril de 1997. — El alcalde, Calixto García.

97/80903

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, referida al ejercicio 1996, así como las cuentas del Centro Especial de Empleo SERCA, durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo y ocho días más, las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, las que, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se elevarán a la consideración del Pleno de la Corporación.

Torrelavega, 9 de abril de 1997. — La alcaldesa (ilegible).

97/85965

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente número 759/95*

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Francisco José Rodríguez Morante contra don José Luis Maza Santovenia y doña María del Carmen Palacio Álvarez, sobre despido, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 23

de mayo; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 3 de junio, y la tercera subasta, también en su caso, el día 17 de junio, señalándose para todas ellas las diez treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3867000064003496, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciere, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose el bien al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien; en la segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado el bien y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse el bien por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gra-

vámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. El bien embargado está depositado en el paseo de Alisas, número 12, de Solares.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a los demandados para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bien objeto de subastas

«Volvo», modelo «760 GLE Turbo Diesel» y matrícula S-6796-N.

Valorado en 100.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a los ejecutados, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.— La magistrada-jueza, Milagros Martínez Rionda.— El secretario (ilegible).

97/93026

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 474/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 474/96 seguidos a instancias de doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra «Vosotras, S. A.» y otros, en reclamación por despido, en los que con fecha 7 de marzo de 1996 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña María Jesús Arnaiz Fraile, contra doña María Soledad Pascual Belmont, «Vosotras, S. A.», don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis Citty 2001, S. L.», debo declarar y declaro nulo el despido de la actora, condenando a la empresa «Vosotras, Sociedad Anónima» a la readmisión de la actora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la empresa demandada satisfacer a la actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Y aboliendo a doña María Soledad Pascual Belmont, don Pedro Manuel Gómez Castañeda y «Mis Citty 2001, S. L.» de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV número 5462000065047496, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a «Vosotras, Sociedad Anónima», expido el presente, en Santander a 18 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
97/67736

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.015/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.015/96, seguidos a instancias de doña Esther Lago Álvarez, contra «Frutas Yayo, S. L.», en reclamación por despido, en los que con fecha 14 de marzo de 1996 se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Esther Lago Álvarez y la empresa «Frutas Yayo, S. L.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 1.316.385 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 501.480 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Frutas Yayo, Sociedad Limitada», expido el presente, en Santander a 14 de marzo de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
97/67734

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 3/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 3/97, a instancias de don Agustín Ramiro Martín contra «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», por reclamación por despido, en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Ramiro Martín contra las empresas «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.» y «Solar y Diéguez Asociados, S. L.», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquéllas, a que le abonen una indemnización de 383.325 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, el 3 de diciembre de 1996, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriesen las demandadas del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «B. B. V.» con el número 5462000065003/97, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Inversiones Hoteleras de Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de abril de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
97/87689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 66/97

Don José Ángel Sierra San Cristóbal, oficial habilitado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 66/97 seguidos por indemnización derivada de despido, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— En la ciudad de Santander a 25 de marzo de 1997. La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, habiendo visto y oído las presentes actuaciones seguidas a instancia de don Carlos María Fernández Álvarez, mayor de edad, con DNI número 13.908.920, representado por la letrada doña Yolanda Marina García, y como demandados la empresa «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron al acto del juicio, versando el mismo sobre indemnización, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Carlos María Fernández Álvarez contra la empresa «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 76.820 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Ibergarden Industrias Plásticas, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 26 de marzo de 1997.— El oficial, José Ángel Sierra San Cristóbal.
97/75650

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 44/97

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 44/97, seguidos a instancia de doña María Dolores Quintanal Zamanillo contra «Alvarito Sport, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de mayo, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Alvarito Sport, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).
97/90183

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 511/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 511/96, seguidos a instancia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, en reclamación por otros conceptos.

Se hace saber: Que se señala el día 5 de junio, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima», comité de empresa de «Productos Dolomíticos, S. A.» en Revilla de Camargo (Cantabria) y «Refractarios Revilla, S. A. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 14 de abril de 1997.— El secretario (ilegible).

97/93040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 8/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Javier Escobedo González Solís, contra el demandado don Pedro Marcial García Rojo, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada don Pedro Marcial García Rojo suficientes para cubrir la cantidad de 621.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 155.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Pedro Marcial García Rojo, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/63457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 51/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Armando Cerezo Alonso y otro, contra la demandada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.» se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte

ejecutada «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.136.000 pesetas en concepto de principal, con más la de 284.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/61217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Joaquín Chaparro Sánchez, contra la demandada «Montañesa de Pinturas, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Montañesa de Pinturas, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 461.394 pesetas en concepto de principal, con más la de 115.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Montañesa de Pinturas, Sociedad Limitada», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/61025

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 49/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Eugenia Fernández del Barrio, contra la demandada «Suministros Eléctricos Aguilar, Sociedad Limitada» se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte

ejecutada «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 1.126.047 pesetas en concepto de principal, con más la de 280.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/61212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 50/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Joaquín Chaparro Sánchez, contra la empresa demandada «Montañesa de Pinturas, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Montañesa de Pinturas, S. L.» para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Joaquín Chaparro Sánchez, 461.394 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Montañesa de Pinturas, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 18 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/70437

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 49/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña María Eugenia Fernández del Barrio, contra la empresa demandada «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña María Eugenia Fernández del Barrio, 1.126.047 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Suministros Eléctricos Aguilar, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 18 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/70439

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de doña Carmela Calvo Ceballos, contra la empresa demandada «Clyma, S. L.» (Cantabria de Limpieza y Mantenimiento) y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Clyma, S. L.» para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Carmela Calvo Ceballos, 331.039 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Clyma, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 26 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/78263

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 966/94

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 966/94, a instancia de don Francisco Javier Escobedo González-Solís, contra don Pedro Marcial García Rojo, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Que con estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fondo de Garantía Salarial, debía acordar y acordaba dejar sin efecto el auto de fecha 13 de enero de 1997, por el que se despachaba ejecución contra la empresa de don Pedro Marcial García Rojo, disponiendo el archivo de las actuaciones sin más trámite.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Pedro Marcial García Rojo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 11 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/63455

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Carmela Calvo Ceballos, contra la demandada «Clyma, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Clyma, S. L.» suficientes para cubrir la cantidad de 331.039 pesetas en concepto de principal, con más la de 80.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en for-

ma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Clyma, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 12 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/64920

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 287/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto, se siguen actuaciones a instancia de don Marcos Alonso Renero y otros, contra la empresa demandada «Electricidad B. C. M., S. L.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Electricidad B. C. M., S. L.» para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Marcos Alonso Renero, 226.213 pesetas; don José R. Cuevas Gómez, 156.557 pesetas; don Santiago Castillo Gutiérrez, 196.832 pesetas; don Miguel Fernández González, 323.907 pesetas; don José A. A. Gómez García, 163.531 pesetas; don Enrique Fernández Rodríguez, 221.531 pesetas; don Óscar García Herreros, 215.937 pesetas; don Lorenzo García López, 325.198 pesetas; don Jesús Herrera San Miguel, 193.337 pesetas; don Luis Ángel Maeso Eguren, 374.554 pesetas; don José M. Pozueta Bustillo, 254.530 pesetas; don José M. Prieto Delgado, 212.244 pesetas; don Serafín Pelayo Martínez, 353.580 pesetas; don Javier Pérez Rodríguez, 192.055 pesetas, y don Eduardo Verela Álvarez, 359.992 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 20 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/75669

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 888/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 888/96, a instancia de don José Manuel Tramullas López, contra «Tecnifoncal, S. L.» y «Cenavi, Sociedad Anónima».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Tramullas López, frente a «Tecnifoncal, S. L.» y «Cenavi, S. A.», siendo parte el FOGASA, condeno a ambas empresas solidariamente a abonar al actor la cantidad de 167.318 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniendo que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Tecnifoncal, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 10 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/61018

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 79/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 79/97, a instancia de don Alejandro Ruiz Rivas, contra don Ramón Pechero Merodio.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Alejandro Ruiz Rivas, contra la empresa de don Ramón Pechero Merodio, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 7 de enero de 1997, condenando a la empresa a optar en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia entre su inmediata readmisión o el abono de una indemnización de 51.003 pesetas y en ambos casos al abono de los salarios de trámite desde el día 7 de enero de 1997 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 4.867 pesetas diarias.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya denominada «depósitos y consignaciones» número 3876-0000-65-79-97 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de don Ramón Pechero Merodio, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 17 de marzo de 1997.— El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/67764

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 1.054/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 1.054/96, a instancia de don Alonso Ponce Romero, contra «Industrias Metálicas de Cantabria», sobre despido, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La ilustrísima señora doña María Emma Cobo García, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de esta ciudad, por ante mí, el secretario, dijo:

Que desestimaba el recurso de aclaración presentado no procediendo incluir en el fallo de la sentencia al FOGASA como responsable subsidiario.

Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que el término para interponer el recurso de suplicación que se les concedía en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Industrias Metálicas de Cantabria», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 12 de marzo de 1997.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

97/63442

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

Expediente número 491/95

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 491/95 a instancia de «Bansander de Leasing, S. A.», contra Centro Europeo de Servicios Parasitarios, don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco, doña María del Rosario Martínez Aranzana y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 10 de marzo de 1997.

El anterior escrito presentado los anteriores escritos y ejemplar del «Boletín Oficial de Cantabria» en fecha 7 de marzo de 1997 por la procuradora señora Gómez Baldonado, únase a los autos de su razón.

Habiendo transcurrido el término concedido a las partes para interponer recursos contra la sentencia dictada en autos sin haberlo verificado, se declara la misma firme y ejecutoria.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrese mandamiento a los señores registradores de la Propiedad de Santoña, finca número 20.892-N, y Número Dos de Santander, finca registral número 7.700, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallen libres de cargas, debiendo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a la codemandada doña María Rosario Martínez Aranzana para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del resto de los codemandados, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se tiene por designado por la parte ejecutante como perito a don José Abascal Gómez, quien comparecerá voluntariamente para la aceptación y juramento del cargo y conforme a lo establecido en el artículo 1.484 L. E. C. notifíquese tal designación a la codemandada con domicilio conocido para que en dos días pueda designar a su cargo perito distinto, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se entenderá con el perito designado por la ejecutante. Y respecto de los codemandados en ignorado paradero notifíquese en los estrados del Juzgado. Efectúese la notificación y requerimiento a través del S. C. N. E.

Entréguese los despachos a la procuradora solicitante para que cuide de su diligenciado y gestión.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, «Centro Europeo de Servicios Parasitarios», don Eugenio Ángel Chacón Castela, doña Marina Chaves Carrasco y herederos desconocidos e inciertos de don Jesús López Ruiz, expido la presente, en Santander a 10 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/68979

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación

Expediente número 33/97

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez don Fernando Andreu Merelles.—En Santander a 5 de marzo de 1997.

Por presentado el anterior escrito en fecha 3 de marzo de 1997 por la procuradora señora Vara García, únase a los autos de su razón.

Vistas las manifestaciones y conforme a lo solicitado, cítese a los herederos desconocidos e inciertos de doña Soledad y doña Flora Cagigas Ruiz como titulares registrales de la finca objeto de autos, por término de diez días a fin de que si a su derecho conviene se personen y opongán al presente expediente, a cuyo fin líbrense edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria». Entréguese el despacho al procurador solicitante.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos desconocidos e inciertos de doña Soledad y doña Flora Cagigas Ruiz como titulares registrales de la finca objeto de autos, que es la siguiente:

Urbana número treinta y dos. Piso sexto, letra B de la casa número 20 de la avenida José Antonio (actualmente avenida de La Concordia), del pueblo de Maliaño, término municipal de Camargo, situado en la octava planta del inmueble. Tiene una superficie útil aproximada de 80 metros cuadrados, distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina y baño, vestíbulo y pasillo.

Se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

Santander a 5 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/64213

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 321/96

En el procedimiento juicio ejecutivo 321/96 seguido en el primera instancia número ocho de Santander a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Cartoenvases, Sociedad Anónima», don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y doña María Teresa de la Fuente Silva, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 72.—En Santander a 21 de febrero de 1997.

El señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 321/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Exterior de España, S. A.», representada por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández y bajo la dirección de letrado, y de otra, como demandada «Cartoen-

vases, S. A.», don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y doña María Teresa de la Fuente Silva, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Cartoenvases, S. A.», don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y doña María Teresa de la Fuente Silva hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Exterior de España, S. A.» de la cantidad de 32.995.869 pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Cartoenvases, S. A.», don Juan Antonio Gutiérrez Barquín y doña María Teresa de la Fuente Silva, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente, en Santander a 27 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/63631

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 603/96

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Álvaro Zorrilla López a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, habiéndose embargado los siguientes bienes:

— Posiciones acreedoras y valores que el demandado posee en el Banco Popular Español y en concreto de la cuenta corriente en la oficina principal de dicha entidad en la calle Emilio Pino de Santander.

— Las cantidades que por todos los conceptos percibe el demandado del Centro Penitenciario del Dueso.

— Relación de maquinaria y enseres que el demandado posee en la empresa «Altamira» y que son los siguientes:

- Un fregadero acero inoxidable industrial.
- Dos armarios expositores A. B. C.
- Una vitrina expositora cristal.
- Una vitrina expositora frigorífica.
- Una pesadora registradora.
- Un mostrador expositor 180 x 50 x 90.
- Un mostrador armario auxiliar.
- Un ordenador con impresora H. O. M-19.
- Una máquina escribir H. O. M. Línea 90.
- Dos mesas despacho madera 160 x 75.
- Dos armarios archivadores 120 x 500 x 2050.
- Cuatro sillas despacho «skay».
- Dos sillones despacho con ruedas.
- Dos lámparas antiparásitos.
- Una pala repostera eléctrica.

- Cuatro rodillos madera 60 x 12.
- Dos rodillos madera 70 x 6.
- Un compresor aire dos pistones.
- Dos cortadoras de «croissant».
- Un túnel de frío, paneles 260 x 150 x 150-40° Frigor.
- Catorce carros bandejeros veinticuatro estantes.
- Una mesa de trabajo formica 5,00 x 1,00.
- Dos carros horno acero inoxidable veintiocho bandejas.
- Un horno mural boca 1200 n/n Uriarte.
- Una traspilota hidráulica «Staka 2000».
- Una cascadora licuadora de huevos «Panem».
- Una batidora «Novinox 30 K».
- Una amasadora modelo beta 30.
- Una plataforma de carga 150 x 110 completa.
- Una báscula de plataforma molba 100 k.
- Una báscula «Igarra» 8 k.
- Una mesa de trabajo formica 2,00 x 1,00.
- Una cámara fermentación controlada «Panem».
- Una freidora 20 L. L. Z. S. A. acero inoxidable.
- Un cazo eléctrico 12 l.
- Una llenadora dosificadora de petisus.
- Dos mesas de repostería 3,00 x 1,00.
- Una formadora automática de cápsulas «Solao» grande.
- Una empaquetadora manual «Eosi-Pak».
- Una empaquetadora retráctil con horno.
- Una empaquetadora automática F. M. C.
- Una laminadora de hojaldre «Pavelier».
- Una escudilladora «Forbo» S. Blanch.
- Una mesa auxiliar de empaquetado 300 x 1,10 acero.
- Una mesa auxiliar de empaquetado 170 x 0,80.
- Un armario congelador dos puertas acero inoxidable.
- Una boleadora «Balart».
- Principal: 1.000.000 de pesetas.
- Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.
- Santander a 4 de marzo de 1997.—El secretario (ilegible).

97/68224

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.077
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958